

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2016-7855** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Orden ECD/108/2016, de 29 de agosto de 2016, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden ECD/17/2016 de 8 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria del 15 de marzo). Pág. 19775
- CVE-2016-7834** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto de Alcaldía 2702/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Pág. 19783
- CVE-2016-7835** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto de Alcaldía 2706/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Pág. 19784
- CVE-2016-7837** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Decreto de Alcaldía 2708/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Pág. 19785
- CVE-2016-7850** **Ayuntamiento de Miengo**
Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de boda civil. Pág. 19786

2.3.OTROS

- CVE-2016-7832** **Consejería de Sanidad**
Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada contra la Orden SAN/29/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 19787

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2016-7899** **Ayuntamiento de Puente Viesgo**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para obra de ampliación de instalaciones sociodeportivas en Vargas. Expediente Abierto 1/16. Pág. 19788
- CVE-2016-7853** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de los centros y dependencias culturales. Expediente 11/67/16. Pág. 19792
- CVE-2016-7844** **Junta Vecinal de Otañes**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el anexo pertenecientes al Monte Rucalzada y La Armanza, número 43 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Otañes. Pág. 19795

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-7862	Ayuntamiento de Limpias Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 19797
CVE-2016-7881	Ayuntamiento de Suances Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 10/2016.	Pág. 19798
CVE-2016-7854	Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 19799
CVE-2016-7848	Concejo Abierto de Abiada Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.	Pág. 19800
CVE-2016-7840	Concejo Abierto de Campollo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 19801
CVE-2016-7841	Concejo Abierto de Valmeo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.	Pág. 19802

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-7843	Ayuntamiento de Cartes Aprobación y exposición pública de Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19803
CVE-2016-7833	Ayuntamiento de Entrambasaguas Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer semestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19804
CVE-2016-7842	Ayuntamiento de Udías Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras para 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19805
CVE-2016-7845	Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasa por Abastecimiento de Agua del primer semestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 19806

4.4.OTROS

CVE-2016-7863	Ayuntamiento de Valderredible Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero.	Pág. 19807
----------------------	--	------------

7.OTROS ANUNCIOS

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2016-7831	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual de la Ordenanza del Plan Especial de los Conjuntos Históricos de Renedo, Valle y Terán del municipio de Cabuérniga.	Pág. 19808
----------------------	---	------------

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- CVE-2016-7830** Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Nestlé España S.A. fábrica de La Penilla, para el período 2015-2018. Pág. 19809

7.5. VARIOS

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2016-7771** Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 6/16 Depósito. Pág. 19837
CVE-2016-7846 Convocatoria-oferta de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular, y bases de la misma. Pág. 19838
CVE-2016-7858 Información pública de solicitud de licencia para academia de danza en calle Sol 50-bajo. Expediente 31616/2016. Pág. 19842

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

- CVE-2016-7847** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 311/2016. Pág. 19843

Juzgado de Primera Instancia Nº 11 de Santander

- CVE-2016-7852** Notificación de sentencia 159/2016 dictada en procedimiento de modificación medidas 1289/2015. Pág. 19845

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-7855 *Orden ECD/108/2016, de 29 de agosto de 2016, por la que se nombran funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden ECD/17/2016 de 8 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria del 15 de marzo).*

De conformidad con lo establecido en la base 11 de la Orden ECD/17/2016 de 8 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria de 15 de marzo), que establece las bases y convoca procedimientos selectivos para el ingreso y accesos al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como adquisición de nuevas especialidades y se efectúa la convocatoria para la elaboración de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha dispuesto:

Primero.- Nombrar funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria según se indica en el Anexo a la presente resolución a los aspirantes, cuya selección fue hecha pública por las Comisiones de Selección respectivas el 2 de agosto con carácter provisional, el 11 de agosto con carácter definitivo y el 18 de agosto mediante relación complementaria de seleccionados, de acuerdo con las bases 9.3.5 y 9.3.6 de la Orden de convocatoria, con asignación del número de Registro de Personal que les corresponde. Todos ellos deben realizar la fase de prácticas en esta Comunidad Autónoma.

Todos ellos deben de realizar la fase de prácticas en esta Comunidad Autónoma salvo la funcionaria María Nazaret Álvarez Media con DNI 45705952F que en la especialidad de Orientación Educativa, por acceder al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria desde el Cuerpo de Maestros está exenta de la realización de la fase de prácticas de conformidad con la base 10.1.4 de Orden ECD/17/2016 de 8 de marzo.

Segundo.- El nombramiento de funcionarios en prácticas no presupone que los aspirantes seleccionados superen el proceso selectivo, sino que una vez finalizada la fase de prácticas por esta Consejería y una vez declarada la aptitud de todos los aspirantes, se procederá a la aprobación del expediente del proceso selectivo, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se enviará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera como señala la base 13 de la Orden de convocatoria.

Tercero.- El nombramiento como funcionarios en prácticas surtirá efectos económicos y administrativos desde el 1 de septiembre de 2016. La elección de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas se realizó, con carácter general, por los interesados de forma informatizada los días del 11 al 17 de agosto de 2016, adjudicándose destino provisional a todos ellos. En este mismo plazo ha realizado su elección el único seleccionado que figura en la relación complementaria del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Lengua Castellana y Literatura. Los aspirantes que no se incorporen a su destino, se entenderá que han renunciado al concurso-oposición.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Cuarto.- El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de aplicación, a todos los efectos, desde la fecha indicada de 1 de septiembre de 2016.

Quinto.- Los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas a través de la presente resolución deberán declarar, bajo juramento o promesa, que no se hayan incurrido en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Sexto.- Por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se adoptarán cuantas medidas e instrucciones se hagan precisas para el desarrollo de esta Orden.

Séptimo.- Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 29 de agosto de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

ANEXO

**PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE INGRESO Y ACCESOS AL CUERPO DE
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CONVOCADO POR ORDEN
ECD/17/2016, DE 8 DE MARZO,**

RELACIÓN DE SELECCIONADOS POR PUNTUACIÓN

Especialidad: 004 - LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Acceso 2 – Discapacidad

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	09342305G	TORIO SANCHEZ, PABLO	7,3088
2	72061596C	SANCHEZ CRUZ, ELENA	6,5742

Acceso 1 – Libre

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
3	10857299B	FRIERA MORENO, Mª MAR	8,4926
4	10902291S	SERVIA FERNANDEZ, MARIO	8,2071
5	72133956E	MOLLEDA IBAÑEZ, BEATRIZ	8,1994
6	08111634V	DAZA MUÑOZ, MARIA ANGELES	8,1803
7	72041390P	GARCIA BAZ, MARTA	8,0020
8	20213266S	DIAZ GONZALEZ, BEATRIZ	7,9851
9	09430989T	ALVAREZ RIERA, ANA	7,9418
10	72066286H	BLANCO CASAR, TAMARA	7,7476
11	72040019V	ARIAS IZAGUIRRE, ANTONIO	7,7209
12	20192388K	LLANILLO GUTIERREZ, FRANCISCO	7,6966
13	11082867H	DIAZ SANTOS, LUCIA	7,4430
14	71956212E	MARTINEZ DIEZ, ROCIO	7,2837
15	06572671F	GRADILLAS JIMENEZ, MARIA BELEN	7,1087
16	13928424S	GOMEZ CASANOVA, MARIA ELSA	7,0317
17	44912677W	RICO VEGA, LETICIA	7,0148
18	71276919B	RIVERO VILA, BLANCA	6,9156
19	72039521W	FERNANDEZ RUIZ, RUBEN	6,8778
20	71642249D	GONZALEZ LLANES, ISABEL BEATRIZ	6,8226
21	70871375A	JODAR PEINADO, PILAR	6,8085
22	09445709T	FERNANDEZ ARENAS, EVA	6,6235
23	72049556D	PEREZ LASO, MARTA	6,5889
24	76581907A	CASTELAO CORA, CARMEN	6,5073
25	11443548J	GARCIA DIAZ, NOELIA	6,5038
26	23052631F	SANCHEZ SAURA, IRENE	6,4572
27	78804799Z	CASAI MARTINEZ, OLAIA	6,4454
28	07982306H	FERNANDEZ DEL VISO GARRIDO, MARIA	6,3312

CVE-2016-7855

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
29	72039265E	BREVIATTI ALVAREZ, JARA	6,3201
30	52412712J	GARCIA PLAZA, Mª ELENA	6,2701
31	20218574X	FERNANDEZ GOMEZ, SILVIA	6,2433
32	72073283T	ROCHE DIEZ, ELENA	6,2361
33	53551563L	GONZALEZ CASTRO, JESSICA	6,2276
34	32843022B	CASTRO GONZALEZ, JOSE LUIS	6,1013
35	71892812X	VIDAL VIÑA, MARIA DEL MAR	6,0713
36	12374887J	LUIS MARTIN, ROSA MARIA	6,0190
37	13928080Q	AROZAMENA QUIJANO, MARIA	5,9896
38	13985013R	FERRERAS IBAÑEZ, MONTSERRAT	5,9749
39	30618532N	CASADO ESCAMEZ, MARIA DE LA CONCEPCION	5,9328
40	20492801P	VIDAL CERECEDA, MARIA CRISTINA	5,8190
41	51456215V	ESTEBAN ESCUDER, ALEJANDRO	5,3158

Especialidad: 005 - GEOGRAFIA E HISTORIA

Acceso 1 – Libre

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	10870498P	COFIÑO FERNANDEZ, M. ISABEL	7,9155
2	04583736C	FUENTES ARCOS, ANA ADELA	7,7567
3	13785972W	MIGUEL GONZALEZ, ROMAN	7,7524
4	72063896C	MACIAS FERNANDEZ, DANIEL	7,6678
5	20212862W	BARBERARENA NUÑEZ, MARIA LUZ	7,6447
6	72046841P	BENITO DE LA GALA, JULIA	7,5988
7	20211837N	CAMPO DE LA FUENTE, RODRIGO	7,5605
8	13795896J	ABAD GONZALEZ, FERNANDO	7,4409
9	72128851T	RUIZ FERNANDEZ, MARIA JOSE	7,4170
10	13982326M	ORTIZ HERRERA, CELESTINO	7,3620
11	72040807T	MARTINEZ NORIEGA, CARLOS JAVIER	7,2067
12	72131510Z	SERRA CUESTA, ISMAEL	7,1920
13	20217693A	CASO BUSTILLO, CARLOS	7,1767
14	20217945W	BOLADO ESCUDERO, LAURA	7,0379
15	13766032A	RUIZ GOMEZ, FERNANDO	6,9231
16	72056345J	ROZA MOLLEDA, ANGEL DE LA	6,8472
17	72094499X	LERA DE LA TORRE, SABINA	6,8168
18	72042903A	LOYO PEREZ, DAVID-CARLOS	6,7853
19	72147158E	AZCONA URTIAGA, SILVANA	6,5301
20	71265230Y	GARCIA GURRUCHAGA, AITOR	6,5128
21	72042933X	ESQUIAGA CALVA, JESUS	6,4737
22	72095345M	SAIZ SAN EMETERIO, PABLO	6,2759

CVE-2016-7855

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
23	72061879G	TORRE SANCHEZ, Mª ISABEL	6,2042
24	72125544M	GUERRA DE VIANA, DANIEL PACIFIC	6,1681
25	13778781X	CORREAS GUTIERREZ, Mª CARMEN	6,1271
26	72033256Q	LAVIN CANALES, Mº DEL CARMEN	6,0870

Especialidad: 006 – MATEMATICAS

Acceso 1 – Libre

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	72579505S	CARMONA HURTADO, ANA MARIA	8,8272
2	72040600T	MARTIN LOPEZ, PALOMA	7,7282
3	71936780W	YAGÜEZ MARTIN, GUILLERMO	7,6390
4	72071234K	GARRALDA SOLORZANO, PABLO	7,4731
5	72055151S	LOPEZ GARCIA, ANA MARIA	7,4265
6	72032728V	RUIZ ORTEGA, RAFAEL	7,3212
7	72140863Y	BUSTILLO SAIZ, PAULA	7,2632
8	11075929A	GARCIA GARCIA, AGUSTIN	7,2465
9	13791380M	BUSTAMANTE ESTEBANEZ, IGNACIO	7,2003
10	72096345Q	FERNANDEZ FERNANDEZ, LAURA	7,1406
11	72052079W	SANTIBAÑEZ CANALES, CRISTINA	7,0212
12	13983828N	LANZA GUTIERREZ, CAROLINA	6,9662
13	72046382D	CIMIANO GONZALEZ, DAVID	6,8669
14	13777203L	VILLANUEVA IZAGUIRRE, LUIS LEON	6,7729
15	20209479T	CASTAÑEDA RODRIGUEZ, DANIELA	6,5529
16	20201831B	DIEZ SALVADOR, MARIA LUISA	6,5090
17	72067355Y	PASCUA LOPEZ, EVA	6,5075
18	20211531M	ALONSO BADIA, CAROLINA	5,9910
19	33540857A	GRANDIO BARRIAL, ALBERTO	5,8982
20	71422113Y	ALVAREZ GARCIA, ALBERTO	5,7180
21	11426539R	MENENDEZ AVELLO, MARIA SOLEDAD	5,6933

Especialidad: 007 - FISICA Y QUIMICA

Acceso 1 – Libre

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	72135482F	SALAS GONZALEZ, GEMA	7,7036
2	71554076H	MARTINEZ MARTINEZ, PATRICIA	7,4700
3	72045652S	RADA ARIAS, MARTA	7,4544
4	72074660C	ALONSO LANZA, PILAR	6,9813
5	13773650P	SANCHEZ FERNANDEZ, FCO. JAVIER	6,6250

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
6	20191553Z	GARCIA LOPEZ, MARCOS	6,5804
7	72125339F	GARCIA VISOQUI, GUADALUPE	6,1732
8	72040495X	LOMAS CRUZ, JUAN JOSE	6,0428
9	20205069Y	PUENTE LOPEZ, SILVIA	5,9833
10	44904383B	GONZALEZ MARTIN, MARIA DEL CARMEN	5,8178
11	72133165J	RUILOBA FRANCO, GABRIEL	4,9355
12	20195540E	AYALA PEREZ, DAVID	4,6951

Especialidad: 008 - BIOLOGIA Y GEOLOGIA

Acceso 1 – Libre

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	72091476T	CABIECES GURTUBAI, NAIARA	8,7345
2	13982741Y	PÉREZ HERNANDO, M. DE LAS NIEVES	8,3519
3	44979104M	FERNANDEZ REAL, CRISTINA	8,2748
4	72042953F	MUÑIZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS, TANIA	8,2225
5	72142792A	GONZALEZ GOMEZ, MARTA	8,0513
6	72096869B	IBAÑEZ LAVIN, LAURA	7,8079
7	72075630R	GARCIA POSTIGO, JAVIER	7,7749
8	20200562F	AVENDAÑO GOMEZ, VERONICA	7,5263
9	20209466X	PORTILLA GONZALEZ, ALICIA	7,4999
10	13940017Q	FERNANDEZ CABALLERO, ANA MERCEDES	7,4820
11	72055263N	GUTIERREZ GAMON, OSCAR	7,4056
12	20195015A	PEREZ SAN EMETERIO, M. ESTELA	7,3748
13	13110628F	ANDRES MARTINEZ, ARTURO	6,9239
14	72097810D	CASTAÑEDA BOLADO, DAVID	6,8937
15	71427652W	CALVO LOZANO, ELENA	6,7900
16	72049657H	GARCIA CASTILLO, M. MAGDALENA	6,7327

Especialidad: 011 – INGLES

Acceso 1 - Libre

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	X1584262E	WENK, ANDREA	8,4550
2	72133045P	FERNANDEZ CONDE, ROSA EVA	8,1583
3	20218373Q	ALONSO SILIO, AIDA	8,0528
4	72052118H	CLAUDIOS SAMPERIO, VIRGINIA	7,9667
5	20206918S	PEREZ SANTOS, ELENA	7,8635
6	72131033C	MARTINEZ SOLORZANO, ESTHER	7,7176
7	72055223H	QUIRCE RUIZ, BEATRIZ	7,6160
8	16804905R	CERCADILLO LOPEZ DE MEDRANO, MONICA	7,5737

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
9	20189843Y	PELAEZ TAPIA, ISABEL OLGA	6,8328
10	72066139D	FUENTE PARDO, SILVIA DE LA	6,7478
11	04610666V	MARTINEZ VALIENTE, EVA	6,5956
12	72049516S	SOLER RODRIGUEZ, ESTHER	6,5432
13	13796867H	LEGAZ ORTIZ, LUIS ALBERTO	6,4105
14	72050827S	LAVIN OTI, ELENA	6,3338
15	53529783C	DE PEDRO NORIEGA, COVADONGA	6,1810
16	72147488F	MUÑOZ DEL ALAMO, ANDREA	6,1654
17	13979753P	GUTIERREZ LOPEZ, ROSA ISABEL	6,1562
18	72067296Q	DIAZ JORRIN, LUIS GREGORIO	6,1373
19	72097053B	SOLAR GARZON, AMELIA MARIA	6,0881
20	72080709C	VAZQUEZ CAMPILLO, SARA	5,8824
21	72099941R	GOMEZ CUESTA, MARIA	5,8519
22	72054825B	JORRIN JORRIN, CESAR	5,4708
23	72078681Q	BARQUIN REY, LORENA DEL PILAR	5,3008
24	47070964S	ALMENDROS GONZALEZ, MARIA LLANOS	5,2938
25	72033021B	FERNANDEZ CANTALAPIEDRA, SOLEDAD	5,2528
26	72099492N	ROMERO GUTIERREZ, ESTHER	5,1949

Especialidad: 018 - ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Acceso 2 – Discapacidad

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	20204228Q	GONZALEZ ALONSO, JAIME	6,1409

Acceso 1 – Libre

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
2	53546787G	GARCIA ARDURA, JORGE	8,4519
3	13938422P	SAN JUAN LLANO, M ^a INMACULADA	8,3554
4	22754304J	MARTIN FLORES, MARIA NIEVES	7,9849
5	78878415F	GUEMES CAREAGA, ITZIAR	7,9822
6	72130091K	COBO SECO, CAROLINA	7,8129
7	20198220B	LOPEZ ANGULO, SONIA	7,7449
8	72133221T	GUTIERREZ GUTIERREZ, RAQUEL	7,6432
9	72059144Y	MARTINEZ ABELAN, NURIA	7,5432
10	10816633D	ROZA GRANDA, CLARA ISABEL	7,4844
11	72139796C	PUENTE QUINTANA, LAURA	7,3310
12	51382554W	BALDOR SUAREZ, SUSANA	7,2316
13	34093262V	MARTIN BENGOCHEA, ARANZAZU	7,0296

CVE-2016-7855

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
14	72040588B	IBACETA PALACIO, ALMA ROSA	7,0098
15	27319945Q	NOVOA PEREZ, EVA MARIA	6,9620

Especialidad: 019 – TECNOLOGIA

Acceso 2 – Discapacidad

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1	72058808S	LLAMAZARES MONTOYA, TOMAS	4,5633

Acceso 1 – Libre

Nº	D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
2	71448522B	MERINO GARCIA, PALOMA	8,2507
3	18436327X	BARRERA FUERTES, JULIAN	7,7550
4	71273296E	PUELLAS MORALES, RAMIRO	7,4832
5	72046093L	FERNANDEZ CUADRADO, RAFAEL	7,4748
6	71942282F	TORRE DIEZ, DAVINIA	6,8696
7	72033154Y	PINTO GUTIERREZ, RAUL	6,5956
8	13794600M	DIAZ GARRIDO, OSCAR	6,5873
9	20193577Z	CALVO DIEZ, PABLO	6,5119
10	20188039L	GOMEZ GARCIA, OSCAR	6,5003
11	72043056H	ANTOLIN MONTOYA, JAVIER	6,4384
12	53372617J	DIAZ PEREZ, JUAN ANTONIO	6,3263
13	72128590S	IBAÑEZ GUTIERREZ, ANA ISABEL	6,0740
14	45683080C	LOPEZ DOMINGUEZ, NOEMI	5,9933
15	20201397Z	VILLA DE LA TORRE, JOSE ANTONIO	5,9842
16	72143468N	BALBAS RUIZ, JESUS	5,9820

2016/7855

CVE-2016-7855

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-7834 *Decreto de Alcaldía 2702/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 30 de agosto de 2016, el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 2702/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Elena García Lafuente, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 10 de septiembre de 2016: Pedro Martínez Brizuela y Paula Pérez Sáez.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/7834

CVE-2016-7834

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-7835 *Decreto de Alcaldía 2706/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 30 de agosto de 2016, el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía numero 2706/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 10 de septiembre de 2016: Fernando Tomé Aguado y Teresa Mena Hierro.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 30 de agosto de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/7835

CVE-2016-7835

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-7837 *Decreto de Alcaldía 2708/2016 de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 30 de agosto de 2016, el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 2708 / 2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación Especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejal Virginia Losada García, la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 10 de septiembre de 2016: Javier Álvarez González y Ana Isabel Benítez Cano.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la concejal interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 31 de agosto de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/7837

CVE-2016-7837

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2016-7850 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de boda civil.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 43.3 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente,

RESUELVO

Delegar en el concejal don Daniel Malpelo González, para que celebre el matrimonio civil entre don Fernando Martínez Ortiz y doña María Dolores García Gutiérrez que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 2016, en la localidad de Miengo.

Dese cuenta al interesado, al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Miengo, 30 de agosto de 2016.

El alcalde (ilegible).

[2016/7850](#)

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-7832 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada contra la Orden SAN/29/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por doña Belén Burgos Panero, doña Lourdes Elorza Balbás, doña María Carmen González Quintanilla, doña Enara Sainz Navedo, doña María Gómez Herranz, doña Marta García Lecue, doña Lidia Hernández Crespo, doña Rosa María Merino Barreras, don David Saiz Ruiz, doña Eva Izaguirre Palazuelos, doña Eva Terán Santana, doña Marina Lecue Martínez, doña Nieves Gómez Udías y doña Sara Díez Iglesias se han interpuesto recursos de alzada contra la Orden SAN/29/2016, de 22 de junio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada referenciado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 31 de agosto de 2016.

La secretaria general (Decreto 98/2015, por ausencia de su titular),
la directora general de Ordenación y Atención Sanitaria,
María Antonia Mora González.

2016/7832

CVE-2016-7832

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2016-7899 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para obra de ampliación de instalaciones sociodeportivas en Vargas. Expediente Abierto 1/16.*

De conformidad con la el acuerdo del Pleno de fecha 6 de septiembre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Puente Viesgo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1.- Dependencia: Ayuntamiento de Puente Viesgo.
 - 2.- Domicilio: C/ Manuel Pérez Mazo, número 2.
 - 3.- Localidad y código postal: Puente Viesgo, 39670.
 - 4.- Teléfono: 942 598 105.
 - 5.- Fax: 942 598 729.
 - 6.- Correo electrónico: secretario@puenteviesgo.es
 - 7.- Dirección de internet del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>
 - 8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Fin de plazo de presentación de proposiciones. En horario de 09:00 a 14:30.
 - d) Número de expediente: Abierto 1/16.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Construcción de "ampliación de instalaciones socio deportivas en Vargas", en los términos concretos recogidos en el oportuno proyecto de obra redactado por los arquitectos don Santiago Fernández Elizondo, doña Beatriz Varea Guzmán y don Eugenio González Peñas.
 - b) Lugar de ejecución: Barrio El Ángel, Vargas (Puente Viesgo).
 - c) Plazo de ejecución: 8 meses (gasto declarado plurianual, años 2016 y 2017).
 - d) Admisión de prórroga: No.
 - e) CPV: 45212225-9.

3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación (máximo 100 puntos):
 - I.- Criterios NO evaluables mediante formulas aritméticas (49 puntos máximos):
 - IA.- Programación de la obra, hasta un máximo de 20 puntos.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Se presentará una memoria de la programación de las obras proyectadas, en la que se incluirá una planificación justificada y coherente con la correspondiente asignación prevista en la memoria, de los distintos recursos para la ejecución de las distintas unidades y actividades de la obra.

IB.- Memoria constructiva, hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará la presentación de una memoria constructiva de la obra, que ponga de manifiesto el conocimiento general de la obra por parte del licitador, descripción y análisis de las principales unidades intervinientes en la obra, sus procesos constructivos, equipos de trabajo, así como sus particularidades técnicas, para ejecutar las principales unidades de obra contempladas en el proyecto.

IC.- Mejoras técnicas específicas, hasta un máximo de 9 puntos.

Se valorará el compromiso de ejecución por el licitador, (sin incremento del precio de adjudicación), de las siguientes posibles mejoras técnicas específicas (2 posibles lotes):

Lotes de mejora admitidas valorables	Puntuación
1.- Incremento vertical de 0,40 m. de las ventanas V1, V2, V4 y V5; y sustitución del bloque "Montserrat" por "Uglass" en PL.1.	4,5
2.- Muro HA visto de 25 cm, para tapar escalera de emergencia y albergar el nombre del edificio; y letras corpóreas del nombre del edificio en acero galvanizado.	4,5

No se valorarán otras posibles mejoras técnicas diferentes a las reseñadas, ni las que no incluyan las específicas y completas actuaciones comprendidas en alguno o todos los lotes reseñados.

Mejoras determinadas y cuantificadas en el Anexo 1, Tomo VI, del proyecto técnico.

II.- Criterios evaluables mediante formulas aritméticas (51 puntos máximos):

IIA.- Oferta económica, hasta un máximo de 40 puntos.

Puntuación = (PB *40/PL).

(Utilizando hasta 2 decimales, con redondeo al superior si el tercero es igual o superior a cinco).

Siendo PB la oferta económicamente más ventajosa, no declarada como baja anormal o desproporcionada, tras el oportuno expediente, y PL la oferta del licitador que se va a valorar.

Se estima que la proposición contiene valores anormales o desproporcionados cuando la propuesta económica se encuentre en alguna de las situaciones recogidas en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

IIB.- Aumento del plazo de garantía, hasta un máximo de 8 puntos.

Se puntuará con 2 puntos cada aumento del plazo de garantía de la obra en un año, por encima del plazo de garantía mínimo establecido de 1 año, hasta un máximo de 8 puntos (total 4 años adicionales). Máximo de garantía 5 años.

IIC.- Disminución del plazo de ejecución, hasta un máximo de 3 puntos.

Se puntuará con 1 punto cada disminución de quince días, del plazo de ejecución de la obra, por debajo del plazo previsto en el proyecto, (8 meses), hasta un máximo de 3 puntos (total máximo valorable 45 días menos).

4. Valor estimado del contrato: 374.744,00 (IVA no incluido).

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 453.440,24 euros (BI: 374.744,00 euros y 78.696,24 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido).

Imputación total a cada anualidad: Año 2016: 207.213,95 euros; año 2017: 246.226,29 euros, (IVA incluido).

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

6. Garantía provisional: No se exige.

7. Garantía definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

8. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La señalada en la cláusula 6ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares que también indica que podrá ser sustituida voluntariamente por la clasificación empresarial: Grupo "C"; subgrupos "2, 4, 6, 7 y 9"; categoría "3" o superior.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 09:00 a 14:30 horas. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se considerará como tal el siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En el Registro General del Ayuntamiento de Puente Viesgo, o bien por cualquiera de los medios previstos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

c) Lugar de presentación:

Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de Puente Viesgo (más datos en apartado "entidad adjudicadora").

10. Apertura de ofertas:

a) Dirección: La del Ayuntamiento de Puente Viesgo.

b) Fecha y hora: Segundo día hábil (que no sea sábado), tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones: A las 11:00 horas, apertura y calificación de la documentación administrativa (sobres "A"); a las 12:00 horas, apertura y examen de los criterios cuya ponderación no depende de fórmulas aritméticas (sobres "B"); y a las 13:30, se dará cuenta del resultado hasta ese momento, y se procederá a la apertura y examen de los criterios cuya ponderación si depende de fórmulas aritméticas, (sobres "C").

11. Gastos de anuncios.- Por cuenta del licitador.

12. Mesa de contratación:

— Don Rafael Lombilla Martínez, que actuará como Presidente de la Mesa, (alcalde).

— Don Jaime José Cossío Uribe, vocal, (secretario-interventor de la Corporación).

— Doña Ana María Domínguez Zamarreño, vocal (concejal).

— Don Abel Expósito Revuelta, vocal (concejal).

— Doña Cristina Rodríguez Vallejo, vocal (concejal).

— Don José Ramón Lombilla Manteca, vocal (concejal).

— Don Manuel Ángel López Salegui, vocal (concejal).

— Don Ramón Lecuna Tolosa, vocal (concejal).

— Doña Concepción Solana Ruiz, que actuará como secretaria de la Mesa (funcionaria).

Suplente: Doña María Elsa Pardo Riaño (funcionaria).

Esta Mesa podrá estar asistida por los siguientes técnicos, que se limitarán a efectuar labores de auxilio y asesoramiento en la valoración de las ofertas presentadas:

— Don Marcos Jayo Ruiz (ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

— Don Santiago Fernández Elizondo (arquitecto).

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

13. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: Plataforma de Contratación del Estado, (<http://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Puente Viesgo, 6 de septiembre del 2016.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2016/7899

CVE-2016-7899

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2016-7853 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de los centros y dependencias culturales. Expediente 11/67/16.*

Por Resolución de la Alcaldía, con asistencia de la Junta de Gobierno, adoptada el día 15 de julio de 2016, se ha aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del Servicio de limpieza de los centros y dependencias culturales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se anuncia su convocatoria mediante procedimiento abierto, y tramitación urgente.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

3.- También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría (1ª planta).

2) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

4) Teléfono: 942 580 001.

5) Telefax: 942 581 548.

6) Correo electrónico: contratacion@aytobezana.com

7) Dirección del perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es/>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha límite el siguiente hábil (documentación en <http://contrataciondelestado.es/> buscando licitación por número de expediente).

9) Número de expediente: 11/67/16.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Servicio.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

b) Descripción: Limpieza de los centros y dependencias culturales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Santa Cruz de Bezana.

e) Plazo de ejecución/entrega: 1 año desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: si cabe.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90911200-8 y 90911300-9.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Anexo VI del pliego de cláusulas administrativas.

4. Valor estimado del contrato (IVA excluido): 82.852,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 41.426,00 euros. Importe total: 50.125,50 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional (importe): No.

b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No exigible.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Anexo II-A y III del pliego de cláusulas administrativas.

c) Otros requisitos específicos: Registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>).

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) 8 días naturales siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día recayese en sábado, domingo o festivo, se contará como fecha para la presentación de plicas el siguiente hábil.

b) Modalidad de presentación: En sobres firmados y cerrados. En cada sobre debe constar la documentación que corresponda en formato papel y en soporte electrónico CD, DVD u otros, en ficheros pdf.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General del Ayuntamiento (1ª planta).

2) Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

3) Domicilio: Plaza Cantabria, 1.

4) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

d) Número previsto de empresas a las que se pretenda invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Aperturas públicas de sobres B y C.
- b) Dirección: Plaza Cantabria, 1.
- c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Bezana, 39100.
- d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000 euros.

11. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No.

12. Otras informaciones: Plazo de garantía de 2 meses desde la facturación del último servicio.

Santa Cruz de Bezana, 2 de septiembre de 2016.

El alcalde,
Pablo Zuloaga Martínez.

2016/7853

JUNTA VECINAL DE OTAÑES

CVE-2016-7844 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el anexo pertenecientes al Monte Rucalzada y La Armanza, número 43 del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Otañes.*

1.- Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de Otañes.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver o denegar el otorgamiento de la concesión es el director general competente en materia de Montes del Gobierno de Cantabria.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: "Concesión administrativa por aprovechamiento especial del dominio público forestal de las parcelas relacionadas en el Anexo pertenecientes a los Montes Rucalzada y La Armanza, número 43 de los del Catálogo de Utilidad Pública, perteneciente a la Junta Vecinal de Otañes".

Plazo de concesión: Finaliza el 31 de diciembre de 2062.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Mejora al alza del canon de ocupación, el porcentaje de participación de la entidad propietaria en los aprovechamientos forestales y memoria o proyecto de los trabajos silvícolas a realizar.

4.- Presupuesto base de licitación.

El canon anual de concesión, mejorable al alza se establece en 12 euros por hectárea y año. El porcentaje de participación en la corta de los aprovechamientos forestales, mejorable al alza, se determina en un diez por ciento sobre dicho aprovechamiento.

5.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

6.- Garantías.

Fianza provisional.- La garantía provisional será del 2% del valor del dominio público ocupado.

Fianza definitiva.- 3% del valor del dominio público ocupado.

7.- Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de Otañes.

39707 - Barrio San Roque s/n - Otañes, Castro Urdiales (Cantabria).

Tel.: 942 879 297.

e-mail: juntavecinal@otanes.es.

Perfil del contratante: <http://contrataciondelestado.es>.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: Registro General de la Junta Vecinal de Otañes de 9:00 a 14:00 horas.

9.- Apertura de ofertas.

Entidad: Salón de Sesiones de la Junta Vecinal.

Fecha: El día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres A y B a las 10:00 horas.

Hora: 10:00 horas.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del adjudicatario.

Otañes, 12 de julio 2016.
El alcalde pedáneo,
Santiago Berriolópez González.

Expediente	Parcela 1	Hec.	Parcela 2	Hec.	Parcela 3	Hec.	Parcela 4	Hec.	Parcela 5	Hec.	Parcela 6	Hec.	Parcela 7	Hec.	Parcela 8	Hec.	Parcela 9	Hec.	Parcela 10	Hec.	Parcela 11	Hec.	
CPR-269/2014-SF3	Encinillas de Ahedo	1,4202																					
CPR-270/2014-SF3	Encinillas del Costal	0,3841																					
CPR-271/2014-SF3	Pico de la Tumba	2,2775	La Manzaneda	0,605	La Calleja	0,7474																	
CPR-273/2014-SF3	La Calleja	1,1876																					
CPR-274-2014-SF3	El Reboliar	3,0421	Escobedo	0,4342	Calleja Mala	0,1285																	
CPR-736/2015-SF3	La Queveda	3,6058	Sal de Gallo	0,2002																			
CPR-1976/2015/SF3	Rucalzada	3,9676	Puente Negro	0,2503																			
CPR-1982/2015/SF3	Calleja Mala	1,7206																					
CPR-1979/2015-SF3	Campo Ventoso	0,095																					
CPR-1347/2014-SF3	El Cerro	0,024	Horca Fierro	0,0829	La Queveda	0,3381	Fuente Buena	0,6736	Los Rebollares	0,0247													
CPR-1213/2014-SF3	Terrequeña Española	0,6967	Terrequeña Española	0,2669																			
CPR-1214/2014-SF3	La Calleja	0,1562	El Español-Carretera al carro	1,1878																			
CPR-1215/2014SF3	El Bortal	1,7306																					
CPR-1405/2014SF3	El Añisal-La Peña	2,2602	Frente a la Iglesia	0,4489	Añisal	2,0205	La Jarrilla	0,9482	La Jarrilla	1,8152	La Jarrilla	1,6398	Sal Rodrigo	0,9331	El Pozancoon	0,4478	Calleja Mala	0,5517	Calleja Mala	0,4167	El Angulo	1,5391	
CPR-1356/2014SF3	La Jarrilla	0,3026	La Jarrilla	0,2128	La Jarrilla	0,3306																	
CPR-275-2014-SF3	El Piquillo	0,8005																					
CPR-276-2014-SF3	Herreros	1,0222																					
CPR-284/2014-SF3	Regalo los Cabritos	1,9727																					
CPR-286/2014-SF3	La Peña	1,3284																					
CPR-289/2014-SF3	La Bortosilla	2,3485																					
CPR-290/2014-SF3	Cueva la zorra	2,2887																					

2016/7844

CVE-2016-7844

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2016-7862 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Limpias, 30 de agosto de 2016.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2016/7862

CVE-2016-7862

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-7881 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 10/2016.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que contra el acuerdo Plenario de fecha 2 de agosto de 2016, de aprobación inicial de los expediente de modificación de crédito 10/2016, no se han presentado reclamaciones, por lo que se entienden elevados a definitivos, quedando el presupuesto del año 2016 resumido por capítulos.

ESTADO DE INGRESOS

1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.178.959,22
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	55.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	838.774,86
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.384.619,29
5	INGRESOS PATRIMONIALES	250,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	432.815,73
8	ACTIVOS FINANCIEROS	811.261,93
	TOTAL INGRESOS	7.701.681,03

ESTADO DE GASTOS

1	GASTOS DE PERSONAL	2.424.647,97
2	GTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.624.854,32
3	GTOS FINANCIEROS	10.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	199.312,00
6	INVERSIONES REALES	1.354.758,74
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.108,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	72.000,00
	TOTAL DE GASTOS	7.701.681,03

Suances, 31 de agosto de 2016.

El alcalde (firma ilegible).

2016/7881

CVE-2016-7881

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2016-7854 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Rendida la cuenta general del ejercicio de 2015 y dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Santa María de Cayón, 1 de septiembre de 2016.

El presidente,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2016/7854

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE ABIADA

CVE-2016-7848 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 69 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Abiada, 20 de agosto de 2016.

El presidente,

Ana Belén Morante Díez.

2016/7848

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE CAMPOLLO

CVE-2016-7840 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Campollo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	1.610,51
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Gastos	1.610,51

Estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	155,76
4	Transferencias corrientes	2.210,11
5	Ingresos patrimoniales	1.013,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Ingresos	3.378,87

Plantilla de personal		
No existe		

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Campollo, 30 de agosto de 2016.
El alcalde-presidente,
Santiago Fernández Terán.

2016/7840

CVE-2016-7840

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

CONCEJO ABIERTO DE VALMEO

CVE-2016-7841 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Valmeo para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	467,98
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto	467,98

Estado de ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	44,72
4	Transferencias corrientes	634,50
5	Ingresos patrimoniales	113,21
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto	792,43

Plantilla de personal	
No existe	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valmeo, 19 de agosto de 2016.

El alcalde-presidente,
Ángel Martínez de Cos.

2016/7841

CVE-2016-7841

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2016-7843 *Aprobación y exposición pública de Tasas por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Basura y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del segundo trimestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 30 de agosto de 2016 se ha aprobado el padrón de las Tasas Municipales por el Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basura, y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 2º trimestre de 2016, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 6 de septiembre y el 7 de noviembre de 2016. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del servicio de recaudación municipal y a través de la entidad de crédito Caja Cantabria; en los días y horas de atención al público.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Económico-Financiero del Canon de Saneamiento.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cartes, 30 de agosto de 2016.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2016/7843

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2016-7833 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del primer semestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de agosto de 2016, han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado; primer semestre de 2016.
- Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria; primer semestre de 2016.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de quince días al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura de cobro de este tributo, que en período voluntario abarcará desde el día 1 de septiembre hasta el 3 de noviembre, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Liberbank de Entrambasaguas, en el número de cuenta ES09-2048-2092-00-3400001821, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, el cargo en cuenta se realizará el día 5 de septiembre.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Entrambasaguas, 30 de agosto de 2016.

La alcaldesa,

M^a Jesús Susinos Tarrero.

2016/7833

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2016-7842 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras para 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2016, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras, correspondiente al ejercicio 2016 del municipio de Udías, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 16 de septiembre y 18 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Udías, 29 de agosto de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2016/7842

CVE-2016-7842

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2016-7845 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasa por Abastecimiento de Agua del primer semestre de 2016 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2016, se ha aprobado el padrón-lista cobratoria de la Tasa por Abastecimiento de Agua, correspondiente al primer semestre de 2016 del municipio de Udías, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 16 de septiembre y 18 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Pumalverde, 29 de agosto de 2016.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2016/7845

CVE-2016-7845

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-7863 *Aprobación y exposición pública del Plan Económico-Financiero.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 26 de agosto de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Valderredible, 30 de agosto de 2016.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

[2016/7863](#)

7. OTROS ANUNCIOS

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIEN- TAL URBANÍSTICA

CVE-2016-7831 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual de la Ordenanza del Plan Especial de los Conjuntos Históricos de Renedo, Valle y Terán del municipio de Cabuérniga.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se formula el Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual de la Ordenanza del Plan Especial de los Conjuntos Históricos de Renedo, Valle y Terán del municipio de Cabuérniga.

El texto del citado Informe se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la c/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 16 de agosto de 2016.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

[2016/7831](#)

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2016-7830 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Nestlé España S.A. fábrica de La Penilla, para el período 2015-2018.*

Código 39000952011982.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Nestlé España, S. A. fábrica de La Penilla, para el periodo comprendido entre 1 de abril de 2015 y 31 de marzo de 2018, suscrito con fecha 27 de enero de 2016, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de septiembre de 2016.

La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

**Convenio Colectivo
Nestlé España S.A.
Fábrica de La Penilla
Abril 2015-Marzo
2018**



CVE-2016-7830

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

- ART. 1 - OBJETO.-
- ART. 2 - ÁMBITO FUNCIONAL.-
- ART. 3 - ÁMBITO TERRITORIAL.-
- ART. 4 - ÁMBITO PERSONAL.-
- ART. 5 - ÁMBITO TEMPORAL.-
- ART. 6 - RESCISIÓN Y REVISIÓN.-

CAPITULO II
COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL

- ART. 7- CONSIDERACIÓN GLOBAL.-
- ART. 8 -COMPENSACIÓN.-
- ART. 9 -ABSORCIÓN. -
- ART. 10 GARANTÍA PERSONAL.-

CAPITULO III
COMISIÓN PARITARIA

- ART. 11.- COMPOSICION.-
- ART. 12.- PROCEDIMIENTO.-

CAPITULO IV
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

- ART. 13 - NORMAS GENERALES.-
- ART. 14 - JORNADA
- ART. 15 - VALORACIÓN PUESTOS DE TRABAJO.-
- ART. 16 - SISTEMAS DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.-
- ART. 17 - MEDIDA CUALITATIVA.-
- ART. 18 - BAREMOS PARA LA CALIFICACIÓN.-
- ART. 19 - FACTORES Y CALIDADES.-
- ART. 20 - VALORACIÓN DE PUESTOS.-
- ART. 21 - ESCALAFONES O NIVELES DEL PERSONAL OBRERO.-
- ART. 22 - ESCALAFONES O NIVELES DEL PERSONAL EMPLEADO Y SUBALTERNO.-
- ART. 23 - REVISIÓN DE LAS VALORACIONES PARA EL PERSONAL OBRERO.-
- ART. 24 -REVISIÓN DE LAS VALORACIONES PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y SUBALTERNO.-
- ART. 25 - PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LAS VALORACIONES.-
- ART. 26 - CAMBIO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL OBRERO
- ART. 27 -CAMBIO DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y SUBALTERNO.-
- ART. 28 - PLAN DE IGUALDAD.

CAPITULO V
REMUNERACIONES

- ART. 29 - POLÍTICA DE SALARIOS.-
- ART. 30 - RETRIBUCIONES.-
- ART. 31 - COMPLEMENTO AÑOS DE SERVICIO.-
- ART.32 - DEVENGO SALARIAL.-.
- ART. 33 - HORAS EXTRAORDINARIAS.-
- ART. 34 - PLUS DOMINICAL Y FIESTA ABONABLE.-
- ART. 35 - PLUS DE NOCTURNIDAD.-
- ART. 36 - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.-
- ART. 37 - TRABAJOS MOLESTOS O INCÓMODOS.-

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

ART. 38 – PLUS DE FRÍO.-
ART. 39 – ABSENTIMO.-

CAPITULO VI
PRESTACIONES SOCIALES

ART. 40 - VACACIONES.-
ART. 41 - LICENCIAS RETRIBUIDAS.-
ART. 42 - COMEDOR.-
ART. 43 - TIENDA AUTOSERVICIO DE VENTAS AL PERSONAL.-
ART. 44 – OBSEQUIO LACTANCIA.-
ART. 45 - AUTOBÚS.-
ART. 46 - PREMIO POR AÑOS DE SERVICIO.-
ART. 47.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.-
ART. 48 - PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.-
ART. 49 - PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL.-
ART. 50 - DOTE MATRIMONIO.-
ART. 51 - OBSEQUIO DE NUPCIALIDAD.-
ART. 52.- PREMIO DE FOMENTO A LA NATALIDAD.-.
ART. 53 - AYUDA POR DISCAPACIDAD.-
ART. 54 - OBSEQUIO DE NAVIDAD.-
ART. 55 - OBSEQUIO DE REYES.-
ART. 56 - PRENDAS DE TRABAJO.-
ART. 57 – RECREO Y DEPORTES.-
ART. 58 – FORMACION.-
ART. 59 - AYUDA POR JUBILACIÓN, FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE.-

CAPITULO VII
CONTRAPRESTACIONES

ART. 60 - COMPROMISO
ART. 61 - CUADRO DE NIVELES.
ART. 62 - TURNOS DE TRABAJO.

INGRESOS, ASCENSOS, DESPIDOS Y CESES

ART. 63 - INGRESOS.-
ART. 64 - ASCENSOS.-
ART. 65 - FALTAS Y SANCIONES.-
ART. 66 – PERDIDA DE PUESTO O NIVEL.-

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES VARIAS

ART. 67.- SUBSIDIARIEDAD.-
CLÁUSULA ADICIONAL 1ª
CLÁUSULA ADICIONAL 2ª
CLÁUSULA ADICIONAL 3ª

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1 - OBJETO.- Ambas representaciones se hallan conformes en que el objeto fundamental que se persigue con la formalización de este Convenio, es el de mejorar el nivel de vida de los trabajadores e incrementar la productividad.

ART. 2 - ÁMBITO FUNCIONAL.- El presente Convenio regulará a partir de la fecha de entrada en vigor las relaciones laborales entre NESTLÉ ESPAÑA, S.A., fabrica de La Penilla y el personal de su plantilla.

ART. 3 - ÁMBITO TERRITORIAL.- Este Convenio será de aplicación a las dependencias de Cantabria para todos los que figuren en la plantilla de la Fábrica de La Penilla de Cayón.

ART. 4 - ÁMBITO PERSONAL.- Se regirá por este Convenio el personal de citadas dependencias de la Industria NESTLÉ ESPAÑA, S.A.

No regirá este Convenio para:

- a) Los cargos de alta Dirección, Gobierno o Consejo.
- b) Las personas a quien se haya encomendado algún servicio sin sujeción de jornada y las que no figuren en la plantilla de la Empresa.

ART. 5 - ÁMBITO TEMPORAL.- El presente Convenio tendrá una vigencia del día 1 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2018.

ART. 6 - RESCISIÓN Y REVISIÓN.

Tres meses antes de finalizar la vigencia del presente convenio, automáticamente y sin necesidad de llevar a cabo acto positivo alguno, se entenderá denunciado y se prorrogará su vigencia mientras no se firme un nuevo convenio, salvo que ambas partes de mutuo acuerdo, adopten decisión en contrario.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

CAPITULO II

COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍA PERSONAL

ART. 7 CONSIDERACIÓN GLOBAL - Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

ART. 8 COMPENSACIÓN - Las condiciones fijadas en este Convenio, son compensables en su totalidad con las que rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la Empresa (mediante mejora voluntaria de salarios, primas o pluses fijos, mediante primas o pluses variables, o mediante conceptos equivalentes), imperativo legal, jurisprudencial, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa.

ART. 9 ABSORCIÓN - Dada la naturaleza del presente Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en cualquiera de sus cláusulas, y en todos o algunos de sus conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si considerados en conjunto, superan el nivel total del Convenio.

En caso contrario, tales disposiciones se considerarán absorbibles por las mejoras fijadas en este Convenio.

ART. 10 GARANTÍA PERSONAL - Ningún trabajador de NESTLE ESPAÑA, S.A., podrá resultar lesionado en su retribución por la aplicación de las cláusulas de este Convenio.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

CAPITULO III

COMISIÓN PARITARIA

ART. 11 COMPOSICION.- Para la interpretación de este Convenio se constituye la siguiente Comisión Paritaria:

- Presidente: A designar por ambas partes
- Por la Representación Económica: 3 representantes
- Por la Representación Social: 3 representantes, miembros de la Comisión negociadora, que en su momento designe el Comité de Empresa.
- Como Secretario: A designar por ambas partes

ART. 12 PRODECIMIENTO .- Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio. Entenderá también de aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas por la misma.

La Comisión Paritaria se reunirá, previa solicitud de cualquiera de las partes, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la convocatoria, en la que debe figurar el orden del día a tratar.

La citada Comisión, deberá emitir dictamen de la cuestión planteada, en un plazo máximo de 14 días.

Para resolver las discrepancias que puedan producirse en el seno de la Comisión Paritaria del presente convenio se acuerda el sometimiento de las mismas a los procedimientos de mediación establecidos por el Acuerdo Interprofesional sobre Solución extrajudicial de conflictos de Cantabria, o los que pudieran sustituirle durante la vigencia de este Convenio.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ART. 13 - NORMAS GENERALES.- El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quién éste delegue.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumida en el contrato el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, el trabajador y el empresario se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores con discapacidad, en su caso.

Cuando por parada definitiva o temporal de una máquina o línea de trabajo, la Empresa tuviese necesidad de pasar solamente parte del personal de la misma a otros departamentos, teniendo que permanecer los restantes en el departamento habitual para realizar otros trabajos, se tendrá en cuenta para su permanencia -si reúne condiciones para la ejecución de los mismos- el siguiente orden de preferencia:

- 1º Antigüedad en el puesto de trabajo
- 2º Antigüedad en la Empresa
- 3º Eficacia en el trabajo.

Entre las distintas modalidades de contratación vigentes en cada momento, se acuerda la contratación de personal a través de la modalidad de Fijos Discontinuos.

ART. 14 – JORNADA.- La jornada ordinaria de trabajo será de 1776 horas anuales correspondientes al promedio de 40 horas semanales en computo anual y como máximo los días de trabajo anuales serán 222.

El periodo de descanso para el personal con jornada continuada será de 15 minutos por día de trabajo, por lo que la jornada de trabajo efectivo será de 1720 horas y 30 minutos anuales

ART. 15 - VALORACIÓN PUESTOS DE TRABAJO.- La Empresa NESTLE ESPAÑA, S.A., mantendrá la organización y realización del trabajo en la misma, con arreglo a los principios que se expresan en el presente Capítulo.

Con el fin de establecer una estructura de remuneraciones lo más justa posible en la actividad laboral, se ha procedido a una valoración real de los puestos de trabajo, de tal modo, que la acumulación de datos y valores, permite una equitativa distribución de las retribuciones.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

ART. 16 - SISTEMAS DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.- A los fines expresados en el artículo anterior, la Empresa NESTLE ESPAÑA, S.A., ha empleado unos sistemas propios utilizados internacionalmente, adaptados a las peculiaridades de la misma.

ART. 17 - MEDIDA CUALITATIVA.- Para la medida cualitativa del trabajo, se utiliza un procedimiento de calificación de puestos de trabajo, basado en el análisis metódico de las diferentes funciones de la fábrica y en la medida de "puntos" del grado de intensidad de sus exigencias respectivas.

ART. 18 - BAREMOS PARA LA CALIFICACIÓN.- Para alcanzar los fines previstos en este Capítulo, los baremos que se han utilizado para la calificación de los puestos de trabajo, se adaptan a las características propias de la Empresa habiendo ponderado previamente cada uno de los valores según su grado de importancia, para establecer una clasificación sistemática y objetiva de los diferentes puestos de trabajo.

ART. 19 - FACTORES Y CALIDADES.- Para la aplicación de los baremos a que se refiere el artículo anterior, relativos a la valoración de los puestos de trabajo, se han analizado las características o calidades que se requieren en cada puesto, con la aplicación graduada de los siguientes factores:

Para el personal obrero:

	Aprendizaje
	Experiencia
Conocimientos - aptitudes	Facultades mentales
	Aptitudes sensitivas
	Habilidad - destreza
	Esfuerzo - físico
Esfuerzos	
	Esfuerzo sensitivo nervioso
	Responsabilidad producto y ejecución trabajo
Responsabilidad	Responsabilidad equipo (maquinaria)
	Responsabilidad trabajo de otros
	Riesgo de accidentes y enfermedad
Riesgo e inconvenientes de trabajo	
	Incomodidades o penosidad

Para el personal empleado:

Formación
Experiencia
Facilidad de Expresión
Idiomas extranjeros
Conocimientos matemáticos
Complejidad del trabajo

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Independencia en el trabajo
Consecuencia de los errores
Mando
Relaciones
Discreción
Tensión nerviosa y esfuerzo físico
Incomodidades

ponderados todos ellos, según su propio valor en relación a otros (peso relativo) o coeficiente de ponderación que permiten cifrar el valor de cada puesto.

La puntuación asignada por calificación, es independiente de la persona que ocupe el puesto.

ART. 20 - VALORACIÓN DE PUESTOS.- Del análisis de las tareas o puestos de trabajo por el procedimiento señalado, resulta la puntuación que los diferencia entre sí, permitiendo al trabajador conocer el alcance de sus obligaciones y el grado de su puntuación en el conjunto de la producción, de tal forma que esta puntuación al hacerse extensiva a todos los puestos de trabajo, señale para cada obrero su posición respecto a los demás y el orden en la escala de salarios a percibir por valoración de puesto de trabajo. A la finalización de la valoración se informará de la puntuación otorgada a cada puesto valorado.

ART. 21 - ESCALAFONES O NIVELES DEL PERSONAL OBRERO.- A fin de evitar que la variedad de tipos de jornales sea excesiva y sin perjuicio de mantener la razón estimulante de los ascensos, el escalamiento de la línea de valoración para el personal obrero se ha efectuado según la siguiente escala de niveles:

<u>NIVELES</u>	<u>PUNTUACIÓN MÍNIMA</u>	<u>PUNTUACIÓN MÁXIMA</u>
1	100	120
2	121	140
3	141	160
4	161	180
5	181	200
6	201	220
7	221	240
8	241	260
9	261	280
10	281	300
11	301	320
12	321	340
13	341	360
14	361	380

de forma que a las calificaciones situadas entre los límites inferior y superior del mismo nivel -a los efectos de determinación de las retribuciones- les son de aplicación las percepciones resultantes para la calificación del límite máximo de la línea, es decir, que percibirá la misma cantidad el que tiene, por ejemplo 161, que aquél que alcanza 180; y ello por estar dentro del mismo grado o nivel.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

ART. 22 - ESCALAFONES O NIVELES DEL PERSONAL EMPLEADO Y SUBALTERNO.-

Siguiendo el mismo objeto que en el artículo anterior, se establece la siguientes escala de niveles para el personal Empleado y Subalterno:

<u>NIVELES</u>	<u>PUNTUACIÓN MÍNIMA</u>	<u>PUNTUACIÓN MÁXIMA</u>
9	77	93
10	94	110
11	111	129
12	130	148
13	149	167
14	168	188
15	189	209
16	210	230
17	231	253
18	254	276
19	277	301
20	302	326

ART. 23 - REVISIÓN DE LAS VALORACIONES PARA EL PERSONAL OBRERO.- Se consideran motivos de revisión de un puesto de trabajo del personal obrero, ya valorado, los casos en los que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Mecanización del puesto de trabajo.
- b) Cambio de método operativo.
- c) Condiciones que influyen en el coeficiente de descanso o fatiga.
- d) Variación de las condiciones ambientales.
- e) Variación en la complejidad del trabajo.

ART. 24 - REVISIÓN DE LAS VALORACIONES PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y SUBALTERNO.-

- a) Variaciones en la complejidad del trabajo
- b) Variaciones de complejidad de responsabilidad
- c) Condiciones ambientales.

ART. 25 - PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LAS VALORACIONES.- Las valoraciones de los puestos de trabajo las realizará el especialista de valoración designado por la Empresa, con la participación y asesoramiento de los miembros del Comité de Empresa que éste órgano designe, con un máximo de tres.

La revisión de las valoraciones se llevará a cabo al menos una vez al año.

Las solicitudes de revisión de un puesto de trabajo serán dirigidas por el trabajador a su Jefe inmediato, haciendo constar las razones en que base su petición de revisión. El jefe receptor de la solicitud rechazará, argumentándola, toda petición que no se fundamente en alguna de

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

las circunstancias a que se refiere el Art. 23, pudiendo, sin embargo, el trabajador solicitar que la petición sea llevada al especialista de valoración, en cuyo caso, se le dará curso acompañada del informe negativo del Jefe.

Al trabajador solicitante se le entregará acuse de recibo de su solicitud.

Las valoraciones se podrán solicitar desde enero hasta una semana antes de la fecha de presencia en fábrica del valorador y sus efectos serán a la fecha de presentación de la solicitud de valoración. Las presentadas después de esa fecha y hasta el 31 de diciembre tendrán efectos desde el 1 de enero del año siguiente.

Se levantará un acta final de los resultados obtenidos en las reuniones que se hayan llevado a efecto para constancia de lo actuado, que una vez firmada por el Especialista de Valoración y en su caso por alguno de los miembros del Comité que forman la Comisión delegada del mismo, pasará a la Dirección, haciendo llegar una copia de la misma al Comité de Empresa e informando al interesado a través de su Jefe inmediato.

ART. 26 - CAMBIO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL OBRERO

Cuando un trabajador realice trabajos de un nivel superior, durante una hora o más se le abonará el tiempo trabajado en nivel superior.

La realización por necesidades de la empresa de tareas de nivel inferior, por las facultades del trabajador o por motivos de salud del mismo no conllevará reducción retributiva.

Cuando un operario trabaje en puesto de trabajo de nivel superior por un período de cuatro meses consecutivos, o seis alternos en un año, se le reconocerá automáticamente, como habitual el nivel superior desempeñado en dicho período, salvo que sea por sustitución de otro que éste de baja. Los períodos de vacaciones o I.T., en que el trabajador esté ausente del puesto de trabajo del nivel superior, interrumpirán dicho cómputo, que se reanudará con la reincorporación.

ART. 27 - CAMBIO DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL EMPLEADO Y SUBALTERNO.-

La realización por necesidades de la empresa de tareas de nivel inferior, por las facultades del trabajador o por motivos de salud del mismo no conllevará reducción retributiva.

La Dirección de la Empresa estudiará periódicamente aquellas solicitudes de revisión numérica de puestos de trabajo que le sean formuladas, por si hubiese necesidad de aumentar el número de los considerados habituales en los mismos.

ART. 28 – PLAN DE IGUALDAD.-

La Comisión de Igualdad analiza periódicamente el desarrollo del plan de Igualdad.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

CAPITULO V

REMUNERACIONES

ART. 29 - POLÍTICA DE SALARIOS.- La Empresa fija las bases de su política salarial en la distribución equitativa de las aportaciones que correspondan a los trabajadores, al objeto de que cada uno resulte remunerado en función de su participación en el conjunto económico de la Empresa, a cuyo efecto se han aplicado las técnicas de valoración de puestos de trabajo.

ART. 30 - RETRIBUCIONES.- Las retribuciones del personal son las fijadas en las tablas que figuran en los Anexos I y II de este Convenio, en cuyos importes se consideran incluidos todos los conceptos legales y complementarios.

Para el personal incluido en la Tabla II cuyo sistema de apreciación y retribución es el general de la Empresa, las cifras indicadas tienen carácter de mínimo garantizado.

Se conviene el abono del salario en dieciséis mensualidades a razón de 30 días cada una, entendiéndose a efectos retributivos que el año consta de 480 días.

La Empresa seguirá pagando por Banco a todos sus trabajadores.

ART. 31 - COMPLEMENTO AÑOS DE SERVICIO.- Los aumentos periódicos por años de servicio (C.A.S.) se abonarán a todo el personal que preste sus servicios ininterrumpidos a jornada completa a razón de **444,00 €uros** brutos anuales por cuatrienio.

Estos aumentos periódicos son de carácter acumulativo y se contarán a partir del tiempo ininterrumpido trabajando en la Empresa.

Estas cantidades se devengarán a partir del 1 de Enero del año en que se cumplan los años de servicio.

ART.32 – DEVENGO SALARIAL.- Todos los conceptos salariales contemplados en el convenio se entenderán devengados del 1 de abril al 31 de marzo del año siguiente.

ART. 33 - HORAS EXTRAORDINARIAS.- El valor asignado a las horas extraordinarias es el que figura en los Anexos III y IV.

Este sistema de pago para las horas extraordinarias queda considerado de carácter general, sin excepción alguna para todo el personal.

Si en circunstancias especiales, el trabajo extraordinario tuviera que ser realizado en horas intempestivas, la Dirección de la Fábrica estudiará cada caso por si la duración del mismo fuese objeto de consideración especial.

Cuando las horas extraordinarias se realicen en horarios nocturnos o en domingos, percibirán además de las mismas, la parte correspondiente a tales conceptos.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Cada hora de trabajo que se realice sobre la jornada laboral ordinaria, será considerada como extraordinaria a efectos retributivos.

Las horas extraordinarias trabajadas será de libre aceptación del trabajador y su número no podrá ser superior a 80 al año.

ART. 34 - PLUS DOMINICAL Y FIESTA ABONABLE.- El importe del plus dominical que se abona igualmente en las fiestas abonables, será de **70 €uros** por cada domingo/festivo trabajado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, no será obligatorio trabajar más de dos domingos consecutivos, para lo cual el personal apto de la Sección de Leche cooperará a trabajar en los departamentos exentos del descanso dominical.

Si se trabajasen menos de 4 horas de dicha jornada se percibirá la mitad de este complemento. Si se trabajasen 4 horas o más el complemento se percibirá completo.

ART. 35 - PLUS DE NOCTURNIDAD.-

- a) El personal que trabaje entre las 22 y las 6 horas, percibirá un complemento por trabajo nocturno fijado en **27 €uros** por jornada completa.
- b) Si se trabajasen menos de 4 horas de dicha jornada, este complemento se considerará como media y se percibirá **13,50 €uros**. Si se trabajasen 4 horas o más el complemento se percibirá completo, **27 €**.

ART. 36 - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Se fijan cuatro gratificaciones de treinta días de salario más C.A.S. (Complemento Años de Servicio) y Complemento Personal-5, si la hubiese, para cada una de ellas, denominadas Enero, Abril, Junio y Noviembre.

Las citadas gratificaciones, se abonarán, respectivamente, en los meses de Enero, Abril, Junio y Noviembre de cada año.

Estas gratificaciones están incluidas en el cómputo del Total Anual.

ART. 37 - TRABAJOS MOLESTOS O INCÓMODOS.-

Se considerarán trabajos molestos o incómodos, y serán bonificados mediante prima en la cuantía que se señala, los siguientes:

DENOMINACIÓN DE TRABAJO	BONIFICACIÓN
Limpieza no mecanizada de servicios higiénicos y sus desagües atascados	13,15 €uros/unid.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Limpeza de pozos sépticos, tendido de asfalto fundido en interiores y limpieza y reparación en interior de tanques de Chocolates, así como los trabajos de soldadura y rectificando en interiores de Tanques que hayan contenido gases o los generen por la propia naturaleza del trabajo.	4,18 Euros/hora.
Limpeza y trabajo interiores en calderas, hornos túneles y digestor de Estación Depuradora. Averías en la Depuradora los días que las inclemencias del tiempo así lo aconsejen.	5,32 Euros/hora.
Todos los trabajos encima y detrás de hornos calientes y calderas, excluidas las 7 y 8.	5,32 Euros/hora.
Limpeza y reparación en caliente del hogar y de los conductos de humos de las calderas, así como desatascar los Multiclones de los Egrones e intervenciones en caliente de mantenimiento en Prensas, Torre Nesquik e intervenciones en Torrefacción, con la planta en marcha, en la última planta y en las cadenas de transmisión de los esterilizadores.	5,32 Euros/hora.
Por trabajo de limpieza química, con traje especial, en los casos de Smet desodorización, centrifugado, moldeo de manteca, tanques de leche condensada y conchas línea IV, así como en descarga de productos químicos por servicios generales.	5,32 Euros/hora

Esta bonificación se devengará por unidades en el caso de tratarse de servicios higiénicos o sobre la base del tiempo de presencia en los elementos citados, cuando de su limpieza, reparación o entretenimiento se trate.

Limpeza corriente de alcantarillas se considera como trabajo normal.

Los trabajos molestos o incómodos no especificados en la anterior relación se consideran incluidos en la valoración del puesto de trabajo correspondiente.

ART. 38 – PLUS DE FRÍO

Los trabajadores afectos a las cámaras de congelación de temperaturas iguales o más frías de -18 °C , o que realicen trabajos de mantenimiento, revisión y limpieza en el interior de las mismas, percibirán un plus, cuyo valor queda establecido en 1,80 euros por hora efectiva trabajada.

ART. 39 – ABSENTIMO.- Al objeto de fomentar la disminución del absentismo por los conceptos de enfermedad, accidente de trabajo, licencias retribuidas, permisos sin

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

retribuir, retrasos y ausencias no justificadas, quedan fijados los incentivos siguientes, pagaderos por meses al mes siguiente del plazo vencido, de acuerdo con el siguiente baremo:

De 4,34% hasta 5,33%, será de	24 Euros brutos
De 3,84% hasta 4,33%, será de	49,69 "
De 3,34% hasta 3,83%, será de	74,54 "
De 2,84% hasta 3,33%, será de	99,37 "
De 0,00% hasta 2,83%, será de	124,17 "

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

CAPITULO VI

PRESTACIONES SOCIALES

ART. 40 - VACACIONES.- Todo el personal de la Fábrica tendrá derecho a unas vacaciones anuales de 26 días laborables de lunes a sábado, en los que se incluirán cuatro sábados que no coincidan en fiesta. Se comunicarán por escrito al trabajador en el plazo legalmente establecido.

El personal que cuente con 50 años o los cumpla dentro del año y hasta su jubilación disfrutará días laborables de vacaciones de acuerdo con la escala siguiente:

<u>AÑOS</u>	<u>DIAS</u>
50 a 52	27
53 a 55	28
56 a 58	29
59	30
60 ó más	33

El personal que se jubile disfrutará completas las vacaciones correspondientes al año natural de su jubilación.

Al personal que disfrute sus vacaciones en el período comprendido desde el 1º de Diciembre --comienzo- hasta el 30 de abril -terminación-, se le concederá un día laborable más por cada 6 laborables ininterrumpidos que disfrute. En el período total se imputarán cuatro sábados no festivos.

Durante el período de vacaciones el personal percibirá el salario, más el de C.A.S. y Complemento personal 5, si lo hubiere.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado y dentro de la semana siguiente a su reincorporación de la baja por I.T.

El personal que no haya disfrutado las vacaciones durante el año natural por necesidades de la Empresa, podrá disfrutarlas al año siguiente.

En el mes de Julio, se pagará por el concepto de "Promedio Primas en Vacaciones" la resultante de dividir por 11 el total, a nivel individual, de las cantidades devengadas por cada trabajador en los conceptos de: Plus Dominical y Fiesta Abonable, Plus de Nocturnidad y Plus de Trabajos Molestos o Incómodos, durante el año natural anterior, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre. No se computará como base de cálculo la cantidad que se haya abonado por el concepto "Promedio Primas en Vacaciones".

ART. 41 - LICENCIAS RETRIBUIDA La Empresa concederá a sus trabajadores licencia extraordinaria con retribución, en los casos y proporción siguientes:

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

- a) Matrimonio del trabajador: 15 días naturales.
- b) Nacimiento de hijo: tres días naturales
- c) Por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de cónyuge, padres, padres políticos, hijos e hijos políticos: tres días naturales.

Para hermanos, abuelos y nietos, naturales o afines: dos días naturales
- d) Matrimonio, primera comunión o bautizo de padres, hijos, hermanos, nietos: 1 día natural
- e) Traslado de domicilio: un día natural.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo
- h) El derecho de ausencia del trabajo por lactancia de un hijo menor de 9 meses, por nacimiento, o adopción, se podrá acumular en 12 días de permiso retribuido.

En los supuestos: b), y c) especificados anteriormente, cuando se produzcan fuera de la provincia, se ampliará el período de licencia a dos días naturales más.

En el supuesto c) el beneficiario del permiso comunicará a su jefe un disfrute no coincidente con la fecha del hecho causante siempre que se mantenga la situación que lo origina.

Si la causa de la licencia se produce ya iniciada una jornada, a elección del interesado la licencia empezará a computarse el mismo día o bien al día siguiente, no abonándose en este caso el tiempo no trabajado el día en que se produjo la causa.

Parejas de hecho:

Todo trabajador que tenga pareja de hecho y cumpla la condición pactada entre empresa y comité, tiene derecho a disfrutar de los permisos recogidos en la letra c), cuando el causante de tales permisos sea su pareja o los familiares de su pareja enumerados en los citados puntos.

Para que una pareja pueda acogerse a estos derechos debe cumplir el siguiente requisito:

Deberá haber comunicado a la empresa su situación, de pareja de hecho, mediante documento emitido por el Registro de Parejas de Hecho existente en la zona donde resida. Si no existe ese Registro, haber comunicado de manera formal previamente el nombre de la pareja de hecho directamente a la empresa.

ART. 42 - COMEDOR.- La Empresa continuará con su Comedor. En caso de que los gastos del mismo aumentasen por subida de precios o manutención, el importe que el personal satisfaga, no podrá ser superior a la subida consolidada de la Tabla Salarial del Convenio.

El Comité de Empresa deberá nombrar una Comisión que intervenga en el funcionamiento del mismo, a través de la cual, el personal podrá hacer las sugerencias que considere conveniente.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

ART. 43 - TIENDA AUTOSERVICIO DE VENTAS AL PERSONAL.- Atendidas las circunstancias que concurren en la actualidad, ambas partes convienen que, el actual Economato Laboral se transforme en una TIENDA AUTOSERVICIO DE VENTAS AL PERSONAL, en la que se dispensarán productos comercializados por Nestlé España, S.A. y Sociedades afiliadas.

El precio de los productos será el establecido en la lista de ventas al personal de Nestlé España, S.A.

LA TIENDA DE AUTOSERVICIO DE VENTAS, se regirá por los principios rectores de igualdad y prestación Social que regían el anterior economato.

De las decisiones que se hayan de tomar referidas a la TIENDA DE AUTOSERVICIO DE VENTAS, se consultará previamente al Comité.

ART. 44 – OBSEQUIO LACTANCIA.-La empresa obsequiará a los hijos del personal, durante el primer año de vida, con 98,27 € brutos al mes, mientras esté vigente el contrato de trabajo.

ART.45 - AUTOBÚS.- La Empresa seguirá poniendo a disposición de los hijos de los trabajadores el medio de transporte para que durante el curso escolar puedan trasladarse a los colegios y centros de enseñanza de Santander, con recorrido de La Penilla-Santander, por la mañana y viceversa por la tarde.

Igualmente la Empresa seguirá manteniendo los actuales autobuses de los trabajadores, sin perjuicio de que el número de aquellos se adecuen a las plazas que realmente se ocupen

ART. 46 - PREMIO POR AÑOS DE SERVICIO.- La Empresa continuará concediendo a su personal, al cumplir los 15, 25, 40 y 50 años de servicio ininterrumpidos en la Sociedad, los premios siguientes:

1º Al cumplir 15 Años de Servicio:	Bolígrafo
2º Al cumplir 25 Años de Servicio:	1.578 Euros Brutos.
3º Al cumplir 40 Años de Servicio:	2.242 Euros Brutos.
4º Al cumplir 50 Años de Servicio:	2.909 Euros Brutos.

Junto con el importe por 25 años serán también obsequiados con un reloj y un diploma, y en los 40 y 50 años, serán también obsequiados con un cheque regalo y un diploma, en las condiciones vigentes en el momento de la firma del presente Convenio.

ART. 47.- ENFERMEDAD Y ACCIDENTE.- Cuando el trabajador se halle en situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad o accidente, tendrá derecho mientras permanezca de alta en la empresa, por un plazo máximo de dieciocho meses, además de las prestaciones de la Seguridad Social, a los siguientes complementos:

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

1. En los casos de enfermedad profesional o accidente de trabajo, la Empresa abonará el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social, el trabajador perciba su salario neto, incluidos los conceptos de C.A.S. y Complemento Personal-5, desde el primer día de la Incapacidad Temporal y mientras permanezca en esta situación.
2. En cualquier caso de enfermedad, común o profesional, y accidente, sea o no laboral, mientras el índice de absentismo por todas las causas, exceptuando los descansos por maternidad, del personal obrero fijo sea inferior en cada cuatrimestre natural al promedio de los doce meses anteriores, la Empresa abonará el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social, el trabajador perciba su salario neto.

Si en cada cuatrimestre natural el índice de absentismo fuera superior al promedio de los doce últimos meses pero no pasara el siete por ciento, se abonará el complemento del párrafo anterior. Si sobrepasara el siete por ciento y no rebasara el ocho por ciento, se abonará el noventa por ciento del citado complemento y si sobrepasara el ocho por ciento pero no rebasara el nueve por ciento el complemento se reducirá al ochenta por ciento. De sobrepasar el nueve por ciento, no se percibirá complemento alguno.

La Empresa podrá comprobar la situación en que se encuentra el personal de baja, citándolo para que acuda al Servicio Médico de fábrica, si su estado de salud se lo permite. Si el Médico de Empresa considerase que esta baja es indebida, se someterá al Inspector Médico a efectos de que se le abone el complemento de la Empresa.

ART. 48 - PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL.-

Al trabajador que como consecuencia de accidente de trabajo resulte con una Incapacidad Permanente Total, la Empresa le concederá un complemento sobre la pensión asignada hasta alcanzar el 100% de su retribución, durante un plazo de un año, fijándose como salario regulador el obtenido en el último año de trabajo normal anterior al momento en que se produzca el accidente, actualizado con el mismo porcentaje que experimenten los conceptos económicos del Convenio.

En los casos en los que la Empresa lo estime posible, podrá reincorporar a su servicio a este personal, previa audiencia del interesado e información al Comité, para encomendarle -previa readaptación-, una función compatible con sus condiciones físicas, en cuyo supuesto, si su rendimiento fuera normal, le abonará la retribución total correspondiente al puesto asignado, sin deducción de la cantidad que viene percibiendo por la pensión de la Seguridad Social.

La renuncia por parte del trabajador a esta reincorporación, así como la realización de trabajos retribuidos por cuenta ajena, dará lugar a la supresión de esta prestación complementaria.

ART. 49 - PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL.-

El trabajador a quien se le determine una Incapacidad Permanente Parcial por accidente de trabajo continuará en el mismo puesto que desempeñaba habitualmente en el momento del accidente. Si el trabajador fuera incapaz de desempeñar el puesto anterior deberá tratar de obtener, mediante las actuaciones y recursos necesarios, la calificación de Incapacidad Permanente Total, para lo cual la Empresa le prestará toda la ayuda necesaria y si el trabajador se negara a ello o no obtuviera una nueva calificación de su Incapacidad, la Empresa no vendrá obligada a mantenerle el nivel habitual que tenía antes del accidente, si bien procurará asignarle, si fuera posible, un nuevo puesto de trabajo de nivel similar al anterior.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Como en el artículo anterior el trabajador reincorporado a la Empresa que tenga asignada una pensión vitalicia por Incapacidad Permanente Parcial como consecuencia de accidente de trabajo, percibirá la totalidad de la retribución que le corresponda por el puesto de trabajo que haya de desempeñar, con rendimiento normal, sin deducción de la cantidad que perciba por dicha pensión.

ART. 50 - DOTE MATRIMONIO.- La Empresa continuará abonando al personal que contraiga matrimonio, como dote, una cantidad equivalente a tantas mensualidades como años de servicio haya prestado en la misma, calculada sobre el salario y C.A.S. y Complemento Personal 5, si la hubiere, y sin que la cantidad que cobre por este concepto pueda exceder de seis mensualidades. No se tendrá derecho a este denominado concepto de dote, si se opta por continuar en la Empresa.

ART. 51 - OBSEQUIO DE NUPCIALIDAD.- Al personal que opte por continuar en la Empresa, se le concederá al contraer matrimonio como obsequio la cantidad de **208,65 Euros brutos**.

ART. 52.- PREMIO DE FOMENTO A LA NATALIDAD.- La empresa abonará a su personal, con ocasión del nacimiento de cada hijo, o adopción de un menor de tres años, la cantidad de **4.901,90 € brutos**. Si ambos padres prestan sus servicios a la empresa, el citado premio se abonará a uno solo de los progenitores (madre o padre, a su elección) y, en defecto de ésta, a razón del 50% a cada uno.

ART. 53 - AYUDA POR DISCAPACIDAD.- Los trabajadores de plantilla fija percibirán por cada hijo o familiar y cónyuge a su cargo con discapacidad, una ayuda de **169,58 Euros brutos**, en cada uno de los doce meses del año, siempre que la condición de discapacitado haya sido reconocida por la Seguridad Social y perciba las prestaciones correspondientes.

ART. 54 - OBSEQUIO DE NAVIDAD.- La Empresa continuará entregando a su personal el obsequio denominado de Navidad, consistente en una caja de bombones

ART. 55 - OBSEQUIO DE REYES.- La empresa obsequiará a los hijos de los trabajadores en edades comprendidas entre 1 y 12 años, con motivo de la festividad de Reyes, con la cantidad de **46,93 Euros brutos**, las cuales se abonarán en el mes de Diciembre.

ART. 56 - PRENDAS DE TRABAJO.- La Empresa facilitará a todos los trabajadores del Centro las prendas de trabajo necesarias, y su reposición si están deterioradas, de acuerdo con las normas establecidas y las necesidades de cada departamento, pudiendo proponer el Comité de Seguridad y Salud el equipamiento suplementario para trabajos específicos.

ART. 57 – RECREO Y DEPORTES.- La Empresa continuará subvencionando las actividades recreativas, poniendo a disposición del personal, a través de sus representantes, los importes correspondientes.

Los importes que se ponen a disposición del Comité de Empresa, serán autogestionados por dicho órgano de representación.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

ART. 58 – FORMACION.- La empresa desea que toda la formación que se imparta en el centro se realice en horario de trabajo. La asistencia a la misma fuera de ese horario tendrá carácter voluntario.

ART. 59 - AYUDA POR JUBILACIÓN, FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD PERMANENTE.- En el momento de su jubilación a la edad determinada legalmente, la Empresa abonará a su personal la cantidad de **174,09 €uros brutos** por cada año de servicio, con un mínimo de **2.611,35 €uros brutos**.

Esta gratificación se abonará igualmente al personal que se jubile anticipadamente o pase a la situación de Incapacidad Permanente, al causar baja definitiva en la Empresa, o al cónyuge del trabajador que fallezca, o en su defecto, a las personas que tuviesen derecho a la pensión de la Seguridad Social. En estos casos, los años de servicio se computarán como si hubieran permanecido en activo hasta cumplir los 65 años.

En tanto en cuanto el marco legal no varíe, la Empresa, siempre que se pueda, facilitará la satisfacción de las solicitudes de jubilación parcial o anticipada que se formulen.

CAPITULO VII

CONTRAPRESTACIONES

ART. 60. COMPROMISO - Los trabajadores se comprometen, en compensación a las ventajas económicas y sociales dimanantes del presente Convenio, a seguir cumpliendo su cometido con lealtad y disciplina.

ART. 61 - CUADRO DE NIVELES.- Se acuerda aceptar el sistema de Valoración de Puestos de Trabajo reflejado en el Capítulo IV del presente Convenio.

ART. 62 - TURNOS DE TRABAJO.- De acuerdo con lo que determina el Art. 13 de este Convenio Colectivo, se acepta que los horarios de trabajo sean los vigentes en cada momento.

La Empresa, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, establecerá los horarios y turnos de trabajo que considere necesarios para una mejor productividad, siempre que no suponga una vulneración de la jornada ordinaria en cómputo anual y de los descansos a los que tienen derecho, conforme a lo actualmente establecido.

Para el personal de 50 años o más, las horas totales correspondientes a la jornada ordinaria anual, serán las que correspondan en función de los días de vacaciones que tienen atribuidos.

A efectos de cómputo anual de horas ordinarias, se consideran como tales las correspondientes a los días de vacaciones concedidas como suplemento en época desde el 1º de Diciembre hasta el 30 de Abril.

Los trabajadores a partir de los 58 años podrán solicitar la no prestación de trabajo en turno de noche. Cada solicitud será valorada y se decidirá conjugando las necesidades organizativas y

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

el no establecimiento de agravios comparativos no aceptados por los compañeros del solicitante.

INGRESOS, ASCENSOS, DESPIDOS Y CESES

ART. 63 - INGRESOS.- En materia de contratación de trabajadores, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente en cada momento.

El período de prueba para el personal de nuevo ingreso queda fijado así:

Personal Técnico Titulado: 6 meses
Para los demás trabajadores: 2 meses

ART. 64 - ASCENSOS.- Siendo comprensible que la evolución técnica, de mando, etc., en la Industria, cada día presenta nuevas facetas y necesidades, se acuerda que las vacantes que se produzcan en las categorías de Contraмаestres, Encargados y Capataces, sean designadas por la Empresa entre el personal de su plantilla, si reúne las condiciones necesarias, y ello, previo concurso-oposición; en caso contrario, se nombrarán libremente por la Empresa con personal ajeno a la misma.

ART.65 -FALTAS Y SANCIONES.- Las faltas cometidas por el personal seguirán clasificándose en leves, graves o muy graves.

ART. 66 - PERDIDA DE PUESTO O NIVEL.- Sin perjuicio de lo que se indica en el Art. 65, cuando un trabajador haya cometido tres faltas graves o una muy grave en el trabajo, perderá su nivel habitual.

Cuando un trabajador dado de baja por enfermedad no se le encontrase en su domicilio y no justificase debidamente tal ausencia, se procederá a la pérdida de su puesto de trabajo y en consecuencia, de su nivel habitual, sin perjuicio de la sanción que corresponda en cada caso.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ART. 67-SUBSIDIARIEDAD.- En todo lo no específicamente afectado por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general vigente.

CLÁUSULA ADICIONAL 1ª

Ambas partes establecen expresamente que las normas del presente Convenio son aplicables en tanto tengan vigencia todas y cada una de ellas.

CLAUSULA ADICIONAL 2ª

Procedimiento para solventar las discrepancias, que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a las que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de continuar el desacuerdo de las partes, una vez sometido el asunto a la consideración de la Comisión Paritaria del presente convenio, aquellas resolverán sus discrepancia de acuerdo con los procedimientos de mediación establecidos por el Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Solución extrajudicial de conflictos de Cantabria, o los que pudieran sustituirle durante la vigencia de este Convenio.

CLAUSULA ADICIONAL 3ª

De conformidad con lo legalmente establecido se señala que, el presente Convenio Colectivo ha sido negociado por las partes que a continuación se detallan:

EN REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES POR:

D. LUIS ALBERTO SARO RODRIGUEZ
D. ROBERTO VIAR FERNANDEZ
D. JESÚS JOSE LOPEZ MARTINEZ
D JOSE ALBERTO LASO GOMEZ
D. JOSÉ ANTONIO ANGULO ORIVE
D. JOSE LUIS ALONSO MORA

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

D. SERGIO RUIZ SAÑUDO
D. JOSE ANTONIO BOLADO CRUZ
D. JOSE ANTONIO DIEGO MANTECÓN
D. DANIEL SAINZ MAZO
D. ARTURO GARCIA DE LOMANA PEDRAJA
D. JUAN MANUEL IBAÑEZ QUINTANA
D. FIDEL RICO GUTIERREZ

Y EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA POR:

D. RAUL PESCADOR CHAMORRO
D. DIEGO CASAS GÓMEZ
D^a. IDOIA ARCAUZ SAN MIGUEL

La Comisión Negociadora por mayoría, aprueba las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo y, en prueba del acuerdo alcanzado y dando por terminadas las negociaciones, firman el presente documento en La Penilla de Cayón.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

ANEXO I

TABLA SALARIAL PERSONAL OBRERO A 01.04.2015

NIVEL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL	TOTAL
	SALARIO	TOTAL	SALARIO	4 GRATIF.	TOTAL
	DIA	MES	ANUAL	EXTRAORD.	ANUAL
1	48,54	1.456,23	17.474,75	5.824,92	23299,67
2	49,31	1.479,18	17.750,19	5.916,73	23666,92
3	49,94	1.498,20	17.978,41	5.992,80	23971,22
4	50,65	1.519,45	18.233,39	6.077,80	24311,19
5	51,38	1.541,29	18.495,46	6.165,15	24660,61
6	52,06	1.561,88	18.742,57	6.247,52	24990,09
7	52,83	1.584,97	19.019,58	6.339,86	25359,44
8	53,48	1.604,51	19.254,10	6.418,03	25672,13
9	54,24	1.627,13	19.525,60	6.508,53	26034,14
10	54,91	1.647,33	19.767,99	6.589,33	26357,32
11	55,65	1.669,56	20.034,78	6.678,26	26713,04
12	56,38	1.691,40	20.296,84	6.765,61	27062,45
13	57,05	1.711,60	20.539,23	6.846,41	27385,64
14	57,78	1.733,31	20.799,71	6.933,24	27732,95

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

ANEXO II

TABLA SALARIAL PERSONAL EMPLEADO AL 1.04.2015

<u>NIVEL</u>	<u>ANUAL</u>	<u>TOTAL</u>
9		23309,11
10		24077,20
11		24833,74
12		25588,19
13		26344,73
14		27112,82
15		27871,46
16		28625,91
17		29392,94
18		30151,59
19		30904,98
20		31661,53

ANEXO III

HORAS EXTRAS NORMAL Y FESTIVOS PERSONAL OBRERO AL 1.04.2015

<u>NIVEL</u>	<u>VALOR</u> <u>H.E. NORMAL</u>	<u>VALOR</u> <u>DOMINGOS/FESTIVOS</u>
1	14,90	17,06
2	15,16	17,33
3	15,34	17,52
4	15,56	17,78
5	15,76	18,02
6	16,01	18,29
7	16,24	18,55
8	16,41	18,76
9	16,65	19,01
10	16,84	19,26
11	17,08	19,52
12	17,32	19,77
13	17,50	20,01
14	17,70	20,24

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

ANEXO IV

HORAS EXTRAS NORMAL Y FESTIVOS PERSONAL EMPLEADO AL 1.04.2015

<u>NIVEL</u>	<u>VALOR H.E. NORMAL</u>	<u>VALOR DOMINGOS/FESTIVOS</u>
9	19,06	21,79
10	19,72	22,52
11	20,31	23,22
12	20,95	23,93
13	21,57	24,66
14	22,19	25,40
15	22,82	26,09
16	23,44	26,76
17	24,06	27,49
18	24,68	28,19
19	25,29	28,90
20	25,89	29,63

2016/7830

CVE-2016-7830

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7771 *Notificación a titulares de vehículos. Expediente Achatarramiento 6/16 Depósito.*

Los vehículos que a continuación se relacionan, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 86.1.b., de la vigente Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, "presentan desperfectos que hacen imposible el desplazamiento por sus propios medios o carece de ambas placas de matrícula".

Por la presente se requiere a los titulares que se citan en atención al referido artículo que en caso de que no retire su vehículo en el plazo de un mes contado desde esta notificación, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de Residuos (Boletín Oficial del Estado 181 de 29 de julio), que define en su artículo 3.b como residuo urbano o municipal los vehículos abandonados "el abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente", en cuyo caso podrá ser sancionado como responsable de una infracción grave (art. 46.3.c de la citada Ley).

En el caso de que por este Ayuntamiento se procediese al achatarramiento de los vehículos, sería de aplicación la tasa establecida por la vigente Ordenanza Fiscal para este concepto.

EXPTE Nº	MARCA	MODELO	MATRICULA	TITULAR
2015/176	SEAT	IBIZA	S8493AM	MATADOR AUTO SLU
2015/178	RENAULT	MEGANE	M7479VT	JUAN DAVID BARBEIRA GABARRI
2016/60	PEUGEOT	SV125	S6663Z	JOSE MARIA DOMINGUEZ MORENO
2016/30	GILERA	RUNNER 50	C1621BRW	MARIO RUIZ RODRIGEZ
2016/21	HYUNDAI	SONATA	A0167DJ	LUIS FRANCISCO NEGURUELA RUIZ
2016/29	VESPA	IRIS 200	S2190S	MIGUEL ANGEL IBARGUEN CHOCARRO
2016/19	FORD	TRANSIT 2.5	O4413BV	MIOARA MUSTAFA

Santander, 29 de agosto de 2016.

El comisario-jefe de la Policía Local, P.A. el intendente,
Gustavo Zabala Marotías.

2016/7771

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7846 *Convocatoria-oferta de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular, y bases de la misma.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de agosto de 2016, se ha aprobado la convocatoria-oferta de espacios municipales para la realización de actividades culturales de iniciativa particular para el curso 2016/2017, así como las bases reguladoras de la misma, según el anexo que se transcribe.

ANEXO

Convocatoria-oferta de espacios municipales
para la realización de actividades culturales de iniciativa particular, y bases de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.8 del Reglamento sobre posibilidades de utilización de los centros y dependencias municipales para actividades culturales de interés público, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, de 19 de abril de 2013, el Ayuntamiento de Santander oferta diversos centros culturales y otras dependencias de su propiedad a todas aquellas personas, asociaciones y entidades interesadas en disponer de un espacio público para la realización de cualesquiera actividades docentes, talleres, cursos o análogos, con cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, así como el de no discriminación e igualdad de trato; convocatoria que se regulará por las siguientes

BASES

Primera.- Espacios que se ofertan: Serán los siguientes:

- Centro Cultural Doctor Madrazo.
- Centro Cultural Fernando Ateca (Monte).
- Centro Cívico Callealtero.
- Centro Cívico María Cristina.
- Centro Cívico Meteorológico.
- Centro Cívico de Cueto.
- Centro Cívico de Nueva Montaña.
- Centro Cívico de La Marga.
- Centro Cívico de Camarreal.
- Centro Cívico Mercedes Cacicedo (San Román).
- Centro Cívico Río de la Pila.
- Centro Cívico Ramón Rodríguez Bolado (Monte).
- Centro Social María Blanchard (Grupo María Blanchard).
- Centro Social La Peña (Camarreal).
- Centro Cívico El Alisal.
- Centro Cívico de Numancia.

Segunda.- Requisitos de las actividades:

1. Las actividades que se oferten habrán de ser necesariamente de orientación didáctica, en forma de cursos, talleres o similares.

CVE-2016-7846

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

2. Se rechazarán las actividades que no respeten los valores constitucionales o persigan fines ilícitos.

3. Tendrán preferencia las que promuevan los valores de la cultura y de la ciencia en su consideración más estricta.

Tercera.- Tiempo y lugar: Las actividades ofertadas deberán desarrollarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2016 y el 30 de junio de 2017. La duración, periodicidad y horario de las actividades, así como el espacio o espacios elegidos, se determinará por cada oferente con el máximo detalle en el modelo oficial de solicitud que se recoge en el Modelo I, y deberán acomodarse a los horarios de cada centro establecidos por el Ayuntamiento.

Cuarta.- Precios de matrícula: Las actividades podrán llevar aparejado el cobro de precios por matrícula por parte del oferente, si bien ello deberá ser declarado en la solicitud, así como los precios previstos, siendo de la entera responsabilidad del particular la gestión de su cobro.

Quinta.- Requisitos de los oferentes: Junto a la solicitud suscrita en el modelo oficial y el correspondiente proyecto, suficientemente detallado, de actividad, los oferentes deberán presentar la siguiente documentación:

- Si es persona física, copia del DNI de la misma.
- Si es colectivo de personas físicas no asociadas, copia del DNI de cada una de ellas.
- Si es asociación, copia de sus estatutos y certificación de su inscripción en el registro correspondiente.
- Si es entidad mercantil, copia de la escritura de constitución de la misma.
- Si la actividad implica cobro de matrícula, el oferente deberá acreditar estar dado de alta en la Agencia tributaria para el ejercicio de la actividad correspondiente mediante copia de su declaración censal. Y asimismo deberá aportar un presupuesto de la actividad que proyecta desarrollar en el centro, consistente en una previsión de ingresos y gastos.
- En todo caso, declaración responsable de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de no tener deudas con la Seguridad Social.

No obstante, la presentación de todos o algunos de los documentos que se mencionan en esta base podrá aplazarse por el solicitante. En este caso, la adjudicación al mismo se hará con carácter provisional, dándose un plazo máximo diez días para que los aporten íntegra y correctamente. De no hacerlo así, transcurrido dicho plazo, se procederá a desestimar la solicitud.

Sexta.- Adjudicación: El Ayuntamiento de Santander estimará aquellas ofertas que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, se adecuen a las características del centro solicitado. En caso de coincidencia entre varias, resolverá adjudicando a la de mayor puntuación según los siguientes criterios:

- Calidad del proyecto: Hasta un máximo de 3 puntos.
- Interés desde el punto de vista de la promoción cultural: Hasta un máximo de 2 puntos.
- Interés social: 1 punto.
- Vinculación con cualesquiera programas culturales o educativos del Ayuntamiento: 2 puntos.
- Acreditar documentalmente la solvencia profesional o técnica en actividades anteriores de carácter análogo a las ofertadas: 1 punto.
- Promover la innovación en materia cultural: hasta un máximo de 2 punto.
- Singularidad de la actividad ofertada: Hasta un máximo de 2 puntos.
- Precio más económico de matrícula: Hasta un máximo de 2 puntos.

La valoración de las distintas ofertas con arreglo a dicho baremo se realizará por un comité

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

que estará compuesto por:

- La concejal de Participación Ciudadana del Ayuntamiento, que hará de presidente.
- Dos concejales del grupo municipal Popular.
- Un concejal del grupo municipal Socialista.
- Un concejal del grupo municipal Regionalista.
- Un concejal del grupo municipal de Ciudadanos.
- Un concejal del grupo municipal Ganemos Santander.
- Un concejal del grupo municipal Mixto.
- La coordinadora de Centros Cívicos del Ayuntamiento.
- Un funcionario de la Concejalía de Cultura.
- Un funcionario del Servicio de Participación Ciudadana, que hará de secretario.

SÉPTIMA.- Formalización de contrato. A la vista de la puntuación otorgada, la Concejalía de Participación Ciudadana elevará a la Junta de Gobierno Local las correspondientes propuestas de contratación para cada proyecto seleccionado, procediéndose, una vez autorizadas por dicho órgano, a la formalización en documento administrativo de los convenios previstos en el artículo 4.3, último párrafo, del Reglamento arriba citado.

Octava.- Obligaciones del adjudicatario. Los responsables de los proyectos admitidos quedan especialmente obligados a:

1. Respetar en la realización de sus actividades los horarios y espacios cedidos de centro.
2. Atenerse a las indicaciones que sobre orden interno del centro pueda darle el responsable del mismo, siendo responsable ante el Ayuntamiento de los daños o perjuicios que puedan causarse en el centro, mobiliario y sus enseres, instalaciones y equipamientos por comportamiento negligente o inadecuado.
3. Presentar al Servicio de Participación Ciudadana, al término de la actividad, una memoria de la misma, incluyendo sus resultados económicos.
4. En el supuesto de actividades con cobro de matrícula, comunicar al Servicio de Participación Ciudadana las modificaciones que puedan producirse en los precios anunciados, y justificación de las mismas.

Novena.- Obligaciones del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Santander se compromete a:

1. Mantener abierto el centro, y con el personal de vigilancia necesario, para el normal desarrollo de las actividades admitidas con los horarios previamente convenidos y siempre en los días laborales del calendario laboral, sin que en ningún caso pueda exigirse al Ayuntamiento un horario mayor del ya existente.
2. Si por razones de fuerza mayor u otras circunstancias objetivas sobrevenidas y no previstas, resultara imposible mantener abierto el centro o fuese preciso efectuar modificaciones o alteraciones en el horario o en el espacio cedido, deberá comunicarlo inmediatamente al adjudicatario y buscar las alternativas que fueren posibles.
3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la difusión de las ofertas de actividades admitidas para la captación de participantes.

Décima.- Exigencia de responsabilidades. Sin perjuicio de velar por la solvencia y seriedad de los oferentes seleccionados, el Ayuntamiento no se hace responsable de las deficiencias e interrupciones que puedan producirse en el desarrollo de las actividades y que sean imputables a aquellos. No obstante, el Ayuntamiento podrá resolver en cualquier momento el convenio con el adjudicatario, tanto en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la base octava como en el caso de reiterarse tales deficiencias e interrupciones en el desarrollo de la actividad.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Undécima.- Presentación de solicitudes. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 15 días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo cumplimentarse el modelo oficial que se recoge en el MODELO I anexo a la presente y adjuntando la documentación indicada en la base quinta o el compromiso de hacerlo conforme se dispone en el último párrafo de la misma.

En el supuesto de que la solicitud tenga deficiencias, se requerirá por vía electrónica para su subsanación o mejora en un plazo no superior a diez días.

Santander, 29 de agosto de 2016.
La concejal de Participación Ciudadana,
Carmen Ruiz Lavín.

2016/7846

CVE-2016-7846

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-7858 *Información pública de solicitud de licencia para academia de danza en calle Sol 50-bajo. Expediente 31616/2016.*

Doña Sara Santiuste Torcida ha solicitado de esta Alcaldía Licencia de Actividad de Academia de Danza, a emplazar en la calle Sol, número 50 - Bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 12 de agosto de 2016.

El concejal delegado (firma ilegible).

2016/7858

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-7847 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 311/2016.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 311/2016 a instancia de Victorino Gavilán Adorno frente a Futuro Accesible LL, SLU y Leroy Merlin S. L.U., en los que se ha dictado cédula de fecha de 1 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita: Futuro Accesible LL SLU, como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio. Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 31 de octubre del 2016, a las 09:30 horas, en Sala de Vistas Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS). Santander, 1 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia.

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Futuro Accesible LL, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/7847

CVE-2016-7847

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 11 DE SANTANDER

CVE-2016-7852 *Notificación de sentencia 159/2016 dictada en procedimiento de modificación medidas 1289/2015.*

Doña Ana del Mar Iñiguez Martinez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Modificación medidas supuesto contencioso, a instancia de don Diego Ortiz Crespo, frente a doña María Reyes de Paz Sánchez, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 18 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 159/2016

En Santander, a 18 de abril de 2016.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Marta Solana Cobo, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Santander y su partido, los presentes autos de juicio verbal 1289/15, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante: De don Diego Ortiz Crespo, representado por la procuradora doña Felicidad Buenaga Castañeda y asistida del letrado don Eduardo Bra de la Rosa; y de otra como demandada: Doña María Reyes de Paz Sánchez, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, sobre Modificación de Medidas Definitivas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 27 de noviembre fue turnada a este Juzgado demanda interpuesta por la representación procesal citada, en la que tras alegar los hechos y fundamentos que tuvo por conveniente concluía suplicando del Juzgado, dicte sentencia, por la que estimando íntegramente la demanda, modifique las medidas definitivas incorporadas a la sentencia dictada por este Juzgado el 5 diciembre 2012 en los autos de divorcio de mutuo acuerdo nº 854/12, minorando la pensión de alimentos establecida a cargo del progenitor y en favor del hijo del matrimonio César Ortiz de Paz, a la suma de 100 euros mensuales. Al tiempo que por otrosí interesó la adopción provisional de citadas medidas decretadas por Auto de 29 de febrero del año en curso.

Segundo.- Por Decreto de 4 de diciembre fue admitida a trámite la demanda, a sustanciar por los cauces del juicio verbal, con las especialidades previstas en el artículo 753 de la LEC y consiguiente traslado de la demanda a la parte demandada, con emplazamiento para su contestación por legal término de 20 días hábiles.

Tercero.- Contestada que fue la demanda por el Ministerio Fiscal, por diligencia de ordenación de 18 de marzo fue declarada en situación de rebeldía procesal la demandada, con citación de las partes a la celebración de vista señalada para el 13 de abril.

A citado acto, compareció la parte actora y el Ministerio Fiscal. Abierto el mismo, el demandante interesó la elevación a definitivas de las medidas provisionales, el Ministerio Fiscal se adhirió a citada pretensión, declarándose seguidamente terminada la vista y pendiente del dictado de sentencia.

CVE-2016-7852

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 775 de la L.E.C. faculta a los partes, a interesar del Juzgado la modificación de las medidas convenidas o adoptadas en defecto de acuerdo, siempre que hubieren variado sustancialmente las circunstancias tenidas en cuenta al tiempo de aprobarlas o acordarlas.

Citado precepto no es sino la transposición al ámbito procesal de lo dispuesto por nuestro derecho sustantivo en los artículos 90 y 91 del C.C., que permiten la modificación de las medidas adoptadas en proceso matrimonial anterior, cuando se alteren sustancialmente las circunstancias.

En su aplicación, resulta acreditado en autos, que por sentencia dictada por este Juzgado el 5 diciembre 2012, en los autos de divorcio de mutuo acuerdo nº 854/12 fue aprobada la propuesta de convenio regulador datado 24 julio 2012, en cuya estipulación tercera y cuarta, se atribuyó la guarda y custodia del hijo menor del matrimonio a la progenitora, y, estableció una pensión de alimentos a cargo del progenitor de 300 euros mensuales actualizables, a satisfacer dentro de los 10 primeros días de cada mes en la cuenta bancaria a designar al efecto, con obligación de ambos progenitores de contribuir por mitad a los gastos extraordinarios del menor.

Sobrevenida la peor situación económica del demandante se interesó en autos la minoración de la pensión alimenticia. Por Auto de 29 de febrero dictado en la pieza de igual número fueron valoradas referidas circunstancias, estimando acreditado el cambio sustancial y sobrevenido de las circunstancias económicas del progenitor tomadas en consideración en la sentencia referida, por lo que se acordó el establecimiento de una pensión de alimentos a cargo del citado de 100.- euros mensuales, amén de la contribución de ambos progenitores a los gastos extraordinarios del menor por mitad.

Segundo.- Sentados referidos antecedentes, y no habiendo sobrevenido variación alguna a las circunstancias del grupo familiar, valoradas debidamente en el Auto de medidas provisionales de reciente dictado, cuyos razonamientos damos íntegramente por reproducidos con el fin de evitar reiteraciones innecesarias, procede su elevación a definitivas por responder a la situación económica actual acreditada del obligado a su abono.

Tercero.- Dada la naturaleza de las pretensiones deducidas en autos, y no advirtiendo temeridad o mala fe en la actuación de las partes, se estima ponderado no realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Diego Ortiz Crespo, frente a doña María Reyes de Paz Sánchez, debo modificar las medidas definitivas aprobadas por sentencia dictada por este juzgado el 5 diciembre 2012 en los autos de divorcio de mutuo acuerdo nº 854/12, minorando la pensión de alimentos establecida a cargo del progenitor y en favor del hijo del matrimonio don César Ortiz de Paz, a la suma de 100 euros mensuales, y, todo ello sin realizar expreso pronunciamiento respecto de las costas causadas en la instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto nº 3727000035128915 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2016-7852

VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 175

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña María Reyes de Paz Sánchez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de septiembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Ana del Mar Iñiguez Martinez.

[2016/7852](#)